



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Buzite
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 07 MAY 2026

DECRETO N° 1515 /

VISTOS:

El estado del proveedor Inversiones del Sur Maule Limitada, extraído del portal de Mercado Público, y que refiere que se encuentra hábil; el of. int. ord. N° 05-0320/2026, de fecha 28 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que resuelve la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", y llamar a la ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. Seguridad Ciudadana"; las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación para la licitación pública ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. Seguridad Ciudadana"; el certificado de la Secretaria Municipal (S) N°C:02/SON°:1437, de fecha 23 de abril, sobre el acuerdo del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 1437, de fecha 22 de abril, ambas de 2026; el acta de evaluación, de marzo de 2026; el correo electrónico de fecha 16 de abril de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, señalando observaciones al acta de evaluación, y su respuesta de misma fecha; el of. int. ord. N° 05-03-00264/2026, de fecha 13 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la revisión del acta de evaluación; la declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad, suscritas por la funcionaria evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 619, de fecha 19 de febrero de 2026; el of. int. ord. N° 05-03-0130/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados a través del sistema de información; el Decreto Alcaldicio N° 530, de fecha 17 de febrero de 2026; las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación para la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana"; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; el certificado de disponibilidad de fondos externos en administración N° 1460/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, del Departamento de Finanzas; el of. int. ord. N° 05-03-0107/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que llame a la licitación pública, indicando que los antecedentes tienen el visto bueno del abogado de la unidad; la solicitud de imputación presupuestaria N° 074/2025, de fecha 30 de octubre de 2025; la verificación ID4295-2-LE26, de disponibilidad en el catálogo de convenio marco, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Comunal de Planificación; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de abril de 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena para ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal año 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 1520, de fecha 18 de junio de 2024 y el Decreto Alcaldicio N° 1070, de fecha 22 de mayo de 2025; el certificado del Secretario Municipal C. N°: 020240057, de fecha 25 de abril de 2024, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir un convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la sesión ordinaria N° 1347, de fecha 24 de abril de la misma anualidad; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley

N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 520, de fecha 17 de febrero de 2026, se realizó el llamado a la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", aprobando las bases administrativas y demás documentos enunciados en el acto administrativo, elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación y, además, se designó a la comisión evaluadora.

2. Que, a través del of. int. ord. N° 05-03-0320/2026, de fecha 28 de abril de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar el Decreto Alcaldicio que resuelva la licitación pública ID 4295-2-LE26, adjudicando la Línea N° 1, declarando inadmisibles la Línea N° 2, remitiendo el acta de evaluación presentada al Concejo Municipal con el correspondiente certificado del Secretario Municipal, y llame a la licitación pública ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. de Seguridad Ciudadana".

3. Que, el acta de evaluación y el cuadro de ofertas disponible en el sistema de información, dan cuenta que se presentaron los siguientes oferentes la licitación pública ID 4295-2-LE26:

DATOS	AUTOQUE SPA	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	M INDUSTRIAL SPA
Rol Único Tributario	77.183.472-8	76.487.171-5	77.707.677-9
Total Neto Oferta Línea 1	\$57.591.958	\$39.400.000	\$42.682.598
Total Con Iva Oferta Línea 1	\$68.534.430	\$46.886.000	\$50.792.292
Total Neto Oferta Línea 2	\$9.696.324	0	\$6.897.234
Total Con Iva Oferta Línea 2	\$11.538.626	0	\$8.207.708
Plazo Ofertado	15	10	5
Total Oferta	\$80.073.056	\$46.886.000	\$59.000.000

4. Que, la comisión evaluadora al realizar la revisión de las ofertas presentadas concluyó lo siguiente:

a. El Oferente AUTOQUE SPA sobrepasa los montos máximos disponibles en ambas líneas. Lo anterior, implica que su oferta se debe declarar inadmisibles aplicando la causal establecida en el punto N° 20.4, letra a) de las bases administrativas: "Si la oferta económica supera el valor máximo para cada línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas."

b. La postura del Oferente M INDUSTRIAL SPA considera un plazo de entrega de 5 días hábiles para ambas líneas ofertadas, en consideración de ello, se configura una causa de inadmisibilidad de las bases administrativas, específicamente la del punto N° 20.4, letra g): "Si el plazo de entrega ofrecido es inferior o igual a 5 o superior a 20 días hábiles".

5. Que, estimando admisible la oferta del Proveedor INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, que sólo se presentó a la Línea N° 1 de la licitación pública, la funcionaria evaluadora procedió a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	50%
2	Plazo de Entrega (PE)	40%
3	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
4	Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5%
Total:		100%

6. Que, el resultado de la evaluación ha sido el siguiente:

- INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	100,00	50,00
Plazo de Entrega (PE)	40%	50,00	20,00
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	100,00	5,00
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100,00	5,00
Total			80,00

9. Que, conforme a lo razonado y descrito de forma precedente, la funcionaria evaluadora ha propuesto adjudicar el llamado a licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", en su Línea N° 1, al Oferente Inversiones Del Sur Maule Limitada, rol único tributario N° 76.487.171-5, por un monto total \$46.886.000 IVA incluido, con un plazo de entrega de 10 días hábiles, y declarar desierta la Línea N° 2.

10. Que, considerando el monto de la propuesta, ella fue puesta en conocimiento del Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 1437, de fecha 22 de abril de 2026, instancia en la cual acordó aprobar la adjudicación de la Línea N° 1 en la forma propuesta, según da cuenta el certificado de la Secretaria Municipal (S) N°C:02/SON°:1437, de fecha 23 de abril de la misma anualidad.

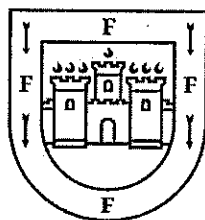
11. Que, considerando que las ofertas presentadas a la Línea N° 2 fueron estimadas inadmisibles, a través del of. int. ord. N° 05-0320/2026, de fecha 28 de abril de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación, tomando la recomendación de la funcionaria evaluadora, solicitó declarar desierta la Línea N° 2, y llamar a la licitación pública ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. Seguridad Ciudadana".

12. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras, se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas, cuando todas las presentadas no fueran admisibles, o bien, éstas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante.

DECRETO:

- DECLARASE INADMISIBLES** en la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", las siguientes ofertas a las líneas N° 1 y N° 2, por los motivos que se indica:
 - AUTOQUE SPA:** La oferta sobrepasa los montos máximos disponibles en ambas líneas. Por lo expuesto, implica que su oferta se debe declarar inadmisibile por la causal establecida en el punto N° 20.4, letra a) de las bases administrativas: "Si la oferta económica supera el valor máximo para cada línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas."
 - M INDUSTRIAL SPA:** La postura considera un plazo de entrega de 5 días hábiles para ambas líneas ofertadas, esta situación configura la causal de inadmisibilidad del punto N° 20.4, letra g) de las bases administrativas: "Si el plazo de entrega ofrecido es inferior o igual a 5 o superior a 20 días hábiles".
- DECLARASE DESIERTA**, en razón de lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, la Línea N° 2 de la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", al no haber ofertas admisibles en ella.

3. **ADJUDICASE** la Línea N° 1 de la licitación pública ID 4295-2-LE26, denominada "Adquisición 2 Camionetas Implementadas para Patrullaje Preventivo con Gráfica Adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana", al Oferente Inversiones del Sur Maule Limitada, rol único tributario N° 76.487.171-5, representada por doña Claudia Andrea Quiroga Ruiz, rol único nacional N° 15.130.253-K, ambos con domicilio en calle Argomedo N° 77, Curicó, Región del Maule.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el respectivo contrato se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación del Proveedor adjudicado en un plazo máximo de 24 horas de publicada en el sistema de información, conforme al punto N° 22 de las bases administrativas. **EMITASE** la correspondiente orden de compra.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a lo expresado en la oferta económica del Proveedor adjudicado, el valor total del contrato corresponde a la suma total de \$46.886.000 IVA incluido, que se pagará a través de un único estado de pago, conforme al punto N° 27 de las bases administrativas.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el plazo de entrega de los productos ofertados es de 10 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra, conforme al punto N° 24 de las bases administrativas.
7. **DESIGNASE** como inspector técnico titular del contrato a don José Carrasco León, Director de Seguridad Ciudadana; y como su suplente a doña María de Los Ángeles Acuña Robledo, profesional de la Dirección de Seguridad Ciudadana. Notifíquese a través de la distribución que del presente decreto realice Secretaría Municipal.
8. **DEJASE ESTABLECIDO** que, las consultas respecto de la presente licitación y su adjudicación podrán realizarse a la cuenta alias: secplan@laserena.cl.
9. **IMPUTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 114-05-14-010-035-000, correspondientes a fondos externos provenientes del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal SNSM2024, asociado al proyecto Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo, Más Seguridad, Comuna de La Serena.
10. **LLÁMASE** a la licitación pública ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. Seguridad Ciudadana".
11. **APRUEBASE** las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-29-LE26, denominada "Implementación para camionetas de patrullaje preventivo con gráfica adhesiva para la D. Seguridad Ciudadana", cuyo texto es el siguiente:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS

**IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA**

ID 4295-29-LE26

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere realizar el llamado a Licitación Pública para licitar la línea 2 que quedó desierta del proceso denominado "Adquisición 2 camionetas implementadas para patrullaje preventivo con grafica adhesiva para la Dirección de Seguridad Ciudadana".

Este proceso se denominará **"IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA"**

La presente licitación se financiará con recursos provenientes de la transferencia de fondos del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal **SNSM2024-VEH-0049**.

Toda la implementación del patrullaje (artículos complementarios) deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas. A este respecto corresponde hacer presente que, toda referencia a marca o modelo efectuada en las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos y demás antecedentes de la licitación, es de carácter puramente referencial y se admitirán ofertas que sean de características equivalentes o superiores a las solicitadas.

La presente licitación es de adjudicación simple, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, en 1 línea - implementación de patrullaje - según el detalle indicado en el punto N° 5 de las presentes bases.

1.1 Orden de Prelación de Antecedentes

Los antecedentes que forman parte integrante de la presente licitación se aplicarán de manera conjunta y complementaria, en conformidad con el siguiente orden de prelación:

Antecedentes Administrativos y Económicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Preguntas y respuestas publicadas en el portal www.mercadopublico.cl
- c) Bases Administrativas
- d) Oferta del proponente adjudicado
- e) Orden de Compra

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Aclaraciones y modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Preguntas y respuestas publicadas en el portal www.mercadopublico.cl
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Normativa técnica vigente aplicable al proyecto
- f) Reglamentación vigente aplicable
- g) Anotaciones en el Libro de Servicios
- h) Anotaciones en el Libro de Inspección
- i) Bases Administrativas
- j) Oferta del proponente adjudicado
- k) Orden de Compra

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados.

En caso de conflicto entre los diversos documentos, las partes acuerdan que será de aplicación el principio de preeminencia de las Bases Administrativas.

1.2 Reglamentación

La presente Licitación se contratará y ejecutará en base a los siguientes antecedentes:

- Constitución Política de la República
- Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus Modificaciones
- Decreto N° 661 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio de Interior
- Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Directivas de Contratación Pública
- Dictámenes de Contraloría General de la República
- Demás normativa aplicable.

Para todos los efectos de la Licitación se entenderá por "Bases" todos los antecedentes antes aludidos.

El idioma oficial a utilizar será el español.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en esta licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, todas las personas naturales o jurídicas, así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato. Además, el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Requisitos y Condiciones Para la Participación de Oferentes:

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren sujetos y/o afectos a las siguientes situaciones:

1.- Condenas por delitos concursales y tributarios: Se requiere no haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.

2.- Condenas por incumplimiento contractual: Se requiere no haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.

3.- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: Se requiere no haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.

4.- Condenas por delitos graves: Se requiere no haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas

negras de instituciones financieras multilaterales.

5.- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: Se requiere no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.

6.- Falsificación de antecedentes: Se requiere no haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.

7.- Condenas por prácticas anticompetitivas: Se requiere no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

8.- Inhabilitación para contratar con el Estado: Se requiere no haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.

9.- Deudas tributarias: Se requiere no registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.

10.- Deudas previsionales o de salud: Se requiere no registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.

11.- Liquidación judicial: Se requiere no estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.

12.- Eliminación del Registro de Proveedores: Se requiere no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.

13.- Prohibición de celebrar contratos con el Estado: Se requiere no haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.

14.- Inhabilitaciones del artículo 35 quáter: Se requiere no estar afecto a las inhabilitaciones del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

15.- Inhabilitaciones adicionales: Se requiere no estar sujeto a otras inhabilitaciones determinadas por la ley.

2.1 Acreditación de Requisitos

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilitaciones mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación de los formatos 3A y 3B de Declaración Jurada Simple de Habilitación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

2.2 Verificación de Información

El Municipio se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de

prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección ChileCompra verificará esta información a través del registro correspondiente.

2.3 Inscripción y Actualización de Información

Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.

3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 180 del Reglamento de Compras Públicas, la Unión Temporal de Proveedores (UTP) está conformada por empresas de menor tamaño, ya sean personas naturales o jurídicas, que se agrupan para presentar una oferta en procesos de licitación o contratación directa. No se requiere constituir una sociedad. Esta unión se establece para un proceso de compra específico y su vigencia no será inferior a la duración del contrato adjudicado, incluyendo cualquier renovación o prórroga que se realice durante su periodo de ejecución.

El acuerdo de la unión podrá formalizarse por escritura pública o privada. Cada miembro debe estar habilitado en el Registro de Proveedores. Los integrantes deben establecer en el acuerdo la solidaridad respecto a las obligaciones con la entidad contratante y nombrar un representante común.

3.1 Inscripción y Habilitación

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse inscritos y habilitados al momento de presentar la oferta con la Administración del Estado. Esta habilitación deberá ser acreditada a través de la firma de la Declaración Jurada (Formatos N° 3A y 3B) que corresponda, en la que cada integrante certifique que cumple con los requisitos establecidos.

3.2 Presentación de Ofertas por la UTP

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva. Siempre deberá garantizar que no se oculte información relevante para la ejecución del contrato que pueda afectar a alguno de los integrantes de la unión.

3.3 Causales de Inhabilidad y su Impacto en la UTP

Si algún miembro de la unión incurre en una causal de inhabilidad, esta afectará a cada uno individualmente. Si esto ocurre durante la ejecución del contrato, el miembro inhábil puede ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando sea aprobado por la entidad contratante. En ciertos casos, se puede solicitar la modificación de la composición de la unión, siempre que se mantenga al menos una de las empresas originalmente adjudicatarias.

En definitiva, si alguno de los miembros de la UTP se ve afectado por una o más causales de inhabilidad, el resto de los integrantes deberá decidir si continúa con el proceso con aquellos no inhábiles, o si desiste de su participación en el proceso. Esta decisión deberá ser informada a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir, entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

3.4 Disolución de la UTP:

Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, Se configurará una causal de

término anticipado del contrato, conforme al punto N° 33 de las bases administrativas.

3.4.1 Retiro de un Miembro de la UTP:

Si en una UTP conformada por tres o más integrantes, uno de ellos se retira, la unión podrá continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que el número no disminuya de dos. En este caso, la UTP se entenderá como disuelta. Si el miembro que se retira reúne una o más características de la evaluación de la oferta, su retiro constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 33 de las bases administrativas.

3.5 Restricciones para los Integrantes de la UTP

Al presentar ofertas, cada miembro de la unión debe detallar qué documentos se incluirán para la evaluación, garantizando que no se oculte información relevante. Además, no pueden participar en otros procesos con distintas uniones simultáneamente. Si se presenta tal situación, la oferta será inadmisibles conforme al punto N° 20.4 de las bases administrativas.

3.6 Instrumento de Constitución

El acuerdo que formalice la Unión Temporal de Proveedores (UTP) podrá ser materializado mediante escritura pública o privada, que servirá como documento de oferta, sin que sea necesario constituir una sociedad. La UTP deberá designar a un apoderado que forme parte de la unión temporal, quien deberá contar con poderes suficientes para representar a todos los integrantes de la UTP ante el Municipio. Este apoderado deberá contar con una clara descripción de las funciones y tareas asignadas, entre las cuales se incluyen la supervisión del contrato, la entrega de informes periódicos, la facturación, la renovación o modificación de garantías, así como otras actividades que sean expresamente detalladas en el documento constitutivo.

Cada uno de los miembros de la UTP será individualmente responsable de las obligaciones derivadas de la licitación y del contrato resultante. En consecuencia, el instrumento de constitución no podrá incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para ninguno de los integrantes de la unión.

3.7 Modificaciones a la UTP

Cualquier modificación que experimente la UTP deberá ser comunicada de manera inmediata al Municipio a través de la Inspección Técnica correspondiente, acompañada del respectivo instrumento modificador. Si la modificación involucra cambios en la integración o en las características de la UTP, ésta deberá formalizarse siguiendo las mismas formalidades que se emplearon para la constitución inicial de la unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la ley y las normativas aplicables.

4. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, al participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad y se compromete a cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las disposiciones adicionales que se establezcan en el resto de las bases de licitación y demás documentos que conformen el proceso.

En particular, el oferente se compromete a suministrar toda la información y documentación que sea requerida conforme a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus

trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos que los afecten mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Este pacto de integridad se suscribe con el objetivo de promover la transparencia y probidad en los procesos licitatorios, asegurando el cumplimiento de los más altos estándares éticos y legales en todas las fases de la licitación, contratación y ejecución de los contratos administrativos.

5. TIPO DE LICITACIÓN Y MONTOS

El proceso de licitación se efectúa a través de adjudicación simple, en 1 línea. Los oferentes deberán ofertar por la totalidad de los productos.

El oferente deberá considerar el cumplimiento íntegro de todas las características y condiciones que se detallan en las especificaciones técnicas y en las presentes bases de licitación y respetar los valores establecidos como monto máximo. En caso de superar el monto establecido la oferta será declarada inadmisibile.

Los productos y monto máximo disponible a adquirir son los siguientes:

Descripción Ítem	Cantidad	Valor Total (IVA Incluido)
IMPLEMENTACIÓN DE PATRULLAJE: <ul style="list-style-type: none"> • BALIZA DE BARRA LED CAMIONETA • SIRENA 100 WATTS CON MEGAFONÍA 	2	\$8.266.800
IMPLEMENTACIÓN DE CAMIONETA <ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN CAMIONETA • GPS RASTREADOR • KIT DE SEGURIDAD • CAMARA DE VIDEO DE CONTEXTO VEHICULAR • INVERSOR DE CORRIENTE CAMIONETA BARRA CROMADA ANTIVUELCO (ACERO INOXIDABLE) • FOCO LED DIRECCIONAL 12V • CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL PICK UP, UNIVERSAL • MALLA CUBRE PICK UP • FOCO (PORTATIL) LED BUSCA CAMINO, ALCANCE 300 M • MALETIN 3 EN 1 CARGADOR PARTIDOR DE BATERÍA E INFLADOR DE LLANTAS AUTOMATICO • SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRÁFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL 		

6. FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Fondos Externos
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$\$8.266.800.- impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Si
CONTACTO RESPONSABLE DEL PAGO	daf@laserena.cl
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
RENOVACIÓN	No
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No

7. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 25-05-2026 15:05:00

Fecha de publicación: 07-05-2026 19:00:00

Fecha inicio de preguntas: 07-05-2026 19:00:00

Fecha final de preguntas: 12-05-2026 12:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 19-05-2026 19:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 25-05-2026 15:05:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 25-05-2026 15:05:00

Fecha de adjudicación: 18-06-2026

Tiempo de evaluación de ofertas: 27 días corridos.

Fecha estimada de firma de contrato: 17-07-2026

Se hace presente que la apertura de las ofertas se realizará en una sola etapa, es decir, la oferta técnica y económica estarán disponibles en la misma fecha y horario.

Las fechas del calendario pueden ser modificadas por causas justificadas y con la debida notificación a los participantes, respetando los principios de transparencia y equidad.

8. VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA OFERTA

El plazo de vigencia de las ofertas se extenderá desde su presentación hasta la firma del contrato con el adjudicatario. Una vez firmado el contrato, los oferentes no adjudicados quedarán liberados de toda obligación.

Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

9. CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases. El Oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

10. NOTIFICACIONES

Las notificaciones realizadas de acuerdo con la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento se entenderán realizadas 24 horas después de la publicación del respectivo documento en el Sistema de Información.

11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta, y que vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, entregada en los documentos solicitados o en otros requeridos por la Comisión de Evaluación, será considerada fraudulenta. Esto constituirá una causa de inadmisibilidad de la oferta, y la situación será notificada a Mercado

Público. Además, se podrán iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

12. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las bases serán interpretadas de manera que no restrinjan la participación de la mayor cantidad posible de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 19.886 y el artículo 9° de la Ley N° 18.575.

En la ejecución del contrato, la interpretación será realizada por la Municipalidad, respetando los principios de sujeción estricta y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Contraloría General de la República si lo considera necesario.

13. EMPRESAS RELACIONADAS

Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten propuestas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Compras Públicas y el artículo N° 9 de la Ley de Compras.

En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y declarará inadmisibles las demás.

Esta medida tiene como fin garantizar la transparencia y la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, conforme a lo estipulado por la Ley N° 18.886 y el Reglamento de Compras Públicas.

14. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

De conformidad con lo establecido en el Art. 115, N° 3, del Reglamento de Compras Públicas, en caso de que exista indisponibilidad técnica del Sistema de Información, dicha situación deberá ser debidamente ratificada por la Dirección, a través del correspondiente certificado. Los oferentes que se vean afectados por esta indisponibilidad deberán solicitar el mencionado certificado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, los oferentes tendrán un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de envío del certificado, para presentar sus ofertas fuera del Sistema de Información. Es importante señalar que todos los documentos aprobados o enviados fuera del sistema deberán ser cargados en el mismo una vez que se haya solucionado la indisponibilidad técnica, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Este procedimiento asegura que, a pesar de las dificultades técnicas que puedan surgir, se mantenga la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes en el proceso de compra pública.

15. ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse de forma virtual a través del portal www.mercadopublico.cl, donde el oferente deberá ingresar su propuesta junto con todos los documentos solicitados como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.

No se aceptarán ofertas enviadas por medios distintos a los establecidos en estas bases,

salvo que se acredite una indisponibilidad técnica del sistema.

Será responsabilidad de los oferentes tomar las precauciones necesarias para ingresar sus ofertas de manera oportuna y adecuada.

Cada oferente podrá presentar solo una oferta. En caso de que un oferente ingrese más de una oferta, se considerará únicamente aquella más conveniente según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás, dejándose constancia de ello en el acta de evaluación.

Los oferentes deben verificar que el envío de su oferta a través del portal de compras públicas se haya realizado correctamente, asegurándose de que todos los formularios y anexos requeridos estén completos y conforme a lo establecido en las presentes bases. Es responsabilidad de los oferentes comprobar que los anexos enviados contengan toda la información solicitada antes de la fecha y hora de cierre indicadas en el punto N° 7 de las bases administrativas.

15.1 Antecedentes Administrativos

15.1.1 Oferente Persona Jurídica

- a) Formato N° 1A - Identificación del Oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
- b) Formato N° 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
- c) Formato N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación Persona Jurídica: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. **Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso "Antecedentes Para Incluir en la Oferta".**
- d) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra vigente y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
- e) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.
- f) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los/las) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.

15.1.2 Oferente Persona Natural

- a) Formato N° 1A - Identificación del Oferente: Debidamente firmado por el Oferente.

- b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente.
- c) Formato N°3A Declaración Jurada Simple de Habilitación Persona Natural: Debidamente firmado por el Oferente. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.
- d) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados

15.1.3 Unión Temporal de Proveedores

- a) Formato N° 1B - Identificación del Oferente Unión Temporal de Proveedores: Debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad. Dicho formato debe contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.
- b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por cada miembro de la UTP.
- c) Formato N°3A o N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Dependiendo del tipo de integrante, cada miembro de la UTP deberá firmar el formato que le corresponda. **Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.**
- d) En caso que la UTP tenga integrantes que son **Persona Jurídica**, deberá ADEMÁS presentar los siguientes documentos:
 - Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
 - Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.
 - Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los/las) Representante(s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
 - Declaración Jurada Simple que asegura que ninguna de las empresas se encuentra participando de otra Unión Temporal de Proveedores. Esta declaración debe ser presentada por cada una de las empresas que integran la UTP. La ausencia o no presentación de tan solo 1 de las declaraciones será causal de inadmisibilidad de la propuesta. Para ello se deberá rellenar **el formato 3C de Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única**.
- e) Escritura pública o privada de constitución de UTP: Dicho documento deberá contener el nombre del representante de la UTP y demás condiciones señaladas en el punto N° 3.6, de las bases administrativas.

- f) Copia digital de la cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.

15.1.4 Formato N° 4 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

El oferente deberá declarar en el Formato N° 4 la existencia de Programas de Integridad que mitiguen los riesgos de corrupción, promoviendo buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Estos programas deben ser conocidos por los trabajadores de la empresa.

Código/Manual/Reglamentos de Ética (u otro documento análogo):

Con el objetivo de fomentar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, promoviendo procesos íntegros, eficientes y transparentes, el oferente deberá adjuntar al Formato, un código/manual/reglamentos de ética u otro documento análogo, que regule materias, tales como:

- Evaluación de riesgos e identificación de amenazas en materia de transparencia y probidad (como, por ejemplo: conflicto de intereses, responsabilidades de trabajador en casos de incurrir en prácticas corruptas o ilícitas, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales).
- Procedimientos de control
- Mecanismos de denuncia y consulta.
- Definición de mecanismos de capacitación y comunicación continua.
- Programación de monitoreo y auditorías

Documentos de Difusión:

Para acreditar que dichos programas son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada (formato N° 4) por cada documento que respalde, es decir, si presenta códigos de ética y manuales, deberá incluir una declaración jurada para ambos documentos., y adjuntar medios que acrediten su difusión entre los trabajadores (correo electrónico, acta de recepción, declaración jurada, etc.).

Oferente Persona Natural Sin Persona a su Cargo:

En el caso de los Oferentes que sean Personas Naturales, sin personal a su cargo, se deberá acompañar el formato N° 4 y un certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad.

Los programas de integridad y cumplimiento corresponden a un criterio evaluable, conforme al punto N° 20.6.4 de las bases administrativas, por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)".

15.2 Antecedentes Técnicos

15.2.1 Formato N°5 "PLAZO DE ENTREGA"

Los oferentes deberán indicar su propuesta relativa al plazo de entrega en días hábiles administrativos. El plazo de entrega no podrá ser inferior a 5 ni superior a 20 días hábiles,

contados desde la aceptación de la orden de compra respectiva.

Aquellos oferentes que no presenten el formato, que lo presenten sin indicar el plazo de entrega, que indique un plazo menor a 5 hábiles o superior a 20 días hábiles, incurrirán en la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 20.3, de las bases administrativas.

15.2.2 Formato N° 6: PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá declarar en el formato N° 6, las características de la implementación de patrullaje y camionetas ofrecidos, de acuerdo al formato entregado.

Si las características técnicas, materiales, dimensiones y cualquier otro dato relevante de los productos de implementos de seguridad ofrecidos no dan cumplimiento a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas se declarará inadmisibles la oferta.

15.3 Antecedentes Económicos

15.3.1 Formato N° 7: Oferta Económica

El oferente deberá indicar en el referido formato los valores totales netos y con IVA.

Los valores indicados no podrán sobrepasar el monto máximo dispuesto en el punto N° 5 de las presentes bases, de ser así, la propuesta será inadmisible.

El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

El valor total neto declarado en el Formato N° 7 deberá coincidir con el expresado en el Comprobante de Ingreso de la Oferta en el Portal www.mercadopublico.cl ingresado, antes de la fecha y hora de cierre indicada en el calendario oficial. De no coincidir, prevalecerá el indicado en el Formato N° 7.

15.3.2 Formato N° 8: Presupuesto Detallado

El oferente deberá presentar su oferta económica de acuerdo al formato entregado, considerando todos los productos de implementación ofrecidos.

El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

16. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar el autor de las mismas.

No se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la Ficha de Licitación, toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrán ser causal de inadmisibilidad de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 20.4 de las presentes bases administrativas.

17. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. El referido plazo se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

18. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que subsanen errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no les otorguen una situación de privilegio en relación con los demás competidores. Esto significa que las correcciones no deben afectar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad entre los oferentes, y en caso que corresponda, dicha solicitud deberá ser informada a los demás oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichos documentos sean de carácter administrativo (según el punto N° 15.1 de las bases administrativas) y que hayan sido emitidos antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, o se refieran a situaciones que no se vean alteradas entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación. En este contexto, el ingreso de toda la documentación será premiado con 100 puntos en la tabla de evaluación detallada en el punto N° 20.6.3 de las presentes bases administrativas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo, expresado en horas, para responder o aportar los antecedentes requeridos, el cual será establecido en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento. El plazo mínimo será de 25 horas y el máximo de 72 horas, siempre dentro del Portal Mercado Público.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación.

Las certificaciones o antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, que sean incompletos, poco claros o no vigentes, se considerarán como no presentados oportunamente.

La Municipalidad no considerará respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido el plazo mencionado o enviadas/os por medios distintos al Portal Mercado Público.

De acuerdo con el artículo N° 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un puntaje de 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo establecido, con todos los requerimientos.

La no presentación de documentos correspondientes a la oferta técnica y oferta económica, será causal de inadmisibilidad. Igual sanción se aplicará si éstos no cumplen con los

requisitos solicitados, están incompletos o son poco claros,

19. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los Oferentes y/ o Proveedores, salvo que esté contemplado en las Bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl. Por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad de La Serena para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación, ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- c) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante, todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del portal Mercado Público de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886. De no ser así, el Inspector Técnico de Obra presentará el reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles la oferta. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

20. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes bases, mediante un funcionario evaluador nombrado a través de Decreto Alcaldicio.

El funcionario evaluador elaborará un informe comparativo y propondrá la adjudicación de la oferta más conveniente para el interés municipal, basado en los resultados de la evaluación técnica y económica.

20.1 Funcionario Evaluador

El funcionario evaluador deberá suscribir la "Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad", conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El funcionario evaluador será considerado sujeto pasivo de la Ley N° 20.730 y, en virtud de ello, no podrán sostener reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares durante el proceso de evaluación. Como sujeto pasivo, y mientras se mantenga en tal calidad, le será aplicable todas las obligaciones de aquellos, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos recibidos. No obstante, no deben registrar reuniones, viajes o donativos que reciban por circunstancias ajenas al proceso licitatorio que están

evaluando, salvo que además sean sujetos pasivos por otras razones distintas al hecho de tener la calidad de funcionario evaluador.

El funcionario evaluador no podrá:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 35 ter de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras mantenga la calidad de funcionario evaluador.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros durante su participación en la evaluación.

El funcionario evaluador se obliga a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación pública.

El funcionario evaluador deberá elaborar un informe comparativo y fundamentado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que, según la evaluación técnica y económica realizada, resulte más conveniente para el interés municipal. En dicho informe se deberá establecer un orden de prelación de acuerdo con los resultados de la evaluación, aplicando los métodos establecidos en las bases de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

20.2 Contactos Durante la Evaluación

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 56 del Reglamento de Compras Públicas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Municipio en el periodo de evaluación, a través de los mecanismos establecidos en las bases administrativas que se pudiese requerir durante la evaluación. Queda absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto, siendo esto causal de inadmisibilidad de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 20.4, letra d), de las presentes bases administrativas. Se entenderá que la licitación está en periodo de evaluación, desde la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta, hasta la fecha en que el Decreto Alcaldicio que adjudica, declara desierta o declara inadmisibile la propuesta, esté publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

De acuerdo al artículo 35 ter de la Ley de Compras Públicas, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

20.3 Admisibilidad de las Ofertas

La municipalidad declarará inadmisibile cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa Ley N° 19.886, esto es respecto de documentos administrativos de las presentes bases, donde "Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado

desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información”.

Previo a la evaluación de las ofertas, el Funcionario Evaluador examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos del Municipio. Sólo aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación establecidos para la presente licitación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes causales:

- a) Si la oferta económica supera el valor máximo, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas.
- b) Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- c) Falta algunos de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- d) Si los productos de implemento ofrecidos no cumplen con los requerimientos técnicos de la presente licitación.
- e) Si el plazo de entrega ofrecido es inferior a 5 o superior a 20 días hábiles.
- f) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- g) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes.
- h) Se declarará inadmisibile la oferta si el oferente tuviere contacto con cualquier medio de comunicación social, apariciones en los medios, comunicados de prensa, entrevistas, etc. o a través de publicaciones relativas al proyecto en las redes sociales.
- i) Si el oferente presenta una oferta que pudiera considerarse riesgosa, y no se da cumplimiento a lo dispuesto en el punto N° 20.3.1 de las presentes bases.
- j) Si el oferente presenta una oferta parcial, es decir no oferta por la totalidad de los productos.

- k) Si los valores netos y con IVA declarados en el Formato N° 7: Oferta Económica no coinciden o presentan errores y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- l) Si los valores netos y con IVA declarados en el Formato N° 8: Presupuesto Detallado no coinciden o presentan errores y no se pueda determinar el o los valores correctos mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- m) Si existen discrepancias entre los valores indicados en el formato N° 7 y el formato N° 8, y no se puede determinar el o los valores correctos mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- n) Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten propuestas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás.
- o) Se declarará inadmisibles aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto por una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.

20.3.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 61 del Reglamento de Compras, el Municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas si se determina que tienen el carácter de riesgosas o temerarias, es decir, cuando se presenten uno o más de los siguientes supuestos:

- Cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, comprometiendo la ejecución del contrato y sin la debida documentación que justifique cómo se cumplirán sus requisitos. Se entenderá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas", cuando el precio ofertado sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria.
- Si la documentación presentada está incompleta y/o basada en prácticas inadecuadas ya sea técnica y/o económicamente.
- Si el precio de la oferta compromete el cumplimiento del contrato.
- Si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de las normativas vigentes ya sea en materias sociales, laborales y/o medioambientales.
- Si la oferta vulnera la libre competencia

Para declarar inadmisibles una oferta riesgosa o temeraria, la Comisión Evaluadora deberá analizar previamente su viabilidad, de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) La Comisión deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la

- oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, emitir su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Municipio deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante de la diferencia entre el precio ofrecido por aquel oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

20.4 Método de Evaluación

Se llevará a cabo una evaluación y calificación de las propuestas recibidas en la apertura, a las cuales se les asignará una puntuación máxima de 100.00 y una mínima de 0.00, según los parámetros de evaluación establecidos. La suma de las puntuaciones en cada parámetro determinará la calificación final de cada oferente que haya presentado una propuesta y cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

El porcentaje para cada uno de los parámetros de evaluación se ha estimado de acuerdo al grado de importancia que tienen para el presente llamado a Licitación Pública.

20.5 Criterios de Evaluación

Todos los cálculos se realizarán con dos decimales.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	50%
2	Plazo de Entrega (PE)	40%
3	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
4	Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5%
Total:		100%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P*50\% + PE*40\% + POA*5\% + PIC*5\%)$$

20.5.1 Precio (P) 50%

Para este criterio, se evaluará el valor total impuestos incluidos ofertado por los oferentes en el Formato N°7 "Oferta Económica", y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio Oferta}} \right) * 100$$

$$\text{Precio (P)} = \text{Puntaje} * 0,5$$

20.5.2 Plazo de Entrega (PE) 40%

Para este criterio, se evaluará el plazo de entrega en días hábiles administrativos ofertado por los oferentes en el Formato N° 5 "Plazo de Entrega" y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Plazo Mínimo Ofertado}}{\text{Plazo Oferta}} \right) * 100$$

Precio (P)=Puntaje X 0,4

20.5.3 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) 5%

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta	100
Ofertas que no cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta cierre o recurren a la presentación de antecedentes mediante la opción foro inverso	0

Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05

20.5.4 Programa de Integridad y Compliance (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar un código, manual o reglamento (u otro documento análogo) que regule materias sobre conflicto de intereses, que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad.

Además, para acreditar que dichos programas son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada (formato N° 4) por cada documento que respalde, es decir, si presenta códigos de ética y manuales, deberá incluir una declaración jurada para ambos documentos.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación, por lo cual, la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
Adjunta formato N°4 junto a código, manual o reglamento (u otro documento análogo) y medio de verificación.	100 puntos
En caso de Persona Natural sin personal a cargo acompaña certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análogos, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y formato N° 4.	
No adjunta formato N°4 y/o no adjunta programa (código, manual o reglamento (u otro documento análogo) y medio de verificación o en el caso de personas naturales no adjunta certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análogos).	0 puntos

ANTECEDENTES	PUNTAJE

Programa de Integridad y Compliance (PIC)=Puntaje X 0,05

20.6 Resolución de Empates

El mecanismo para la resolución de empates, si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, será en el siguiente orden:

- a) Precio (P).
- b) Plazo de Entrega (PE).
- c) Presentación Oportuna de Antecedentes (POA).
- d) Pacto de Integridad y Cumplimiento (PIC).

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el "comprobante de ingreso de oferta".

21. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público. Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

Atendido el monto de la licitación, inferior a 500 UTM, no es necesario el acuerdo del Honorable Concejo Comunal.

La Municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

21.1 Tipo de Adjudicación

El presente proceso será adjudicado mediante una adjudicación simple, es decir se adjudicará a una única oferta, generando una orden de compra al proveedor adjudicado.

21.2 Ofertas Inadmisibles

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 59° del Reglamento de Compras Públicas. El Municipio declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes bases de licitación, la ley o el reglamento. En todos los casos, la resolución deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información. Esto sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56, del Reglamento de la Ley N°19.886 y en el punto N° 18 de las presentes bases administrativas.

21.3 Cambio de Fecha de Adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para ello, de acuerdo a lo establecido

en el Artículo 58, inciso segundo, del Reglamento de Compras Públicas.

21.4 De la Facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
- c) Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley N° 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente.

Por último, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberá informarse a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, esto respecto de aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas, establecido en estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

21.5 En el Caso Particular de las UTP

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes esté afectado por alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, dicha Unión deberá informar por escrito, dentro de un plazo de 5 días hábiles, si se desiste de ejecutar el contrato o si decide continuar con su ejecución, manteniendo la integración de los otros miembros que estén habilitados. Si no se informa dentro del plazo establecido o si se decide desistir, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

21.6 Comunicación del Resultado

El resultado de la licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve el proceso en Sistema de Información.

21.7 Consultas Respecto de la Adjudicación

Toda comunicación debe ser hecha a través del Sistema, vía foro inverso, quedando prohibido a los oferentes, su personal directo o indirecto, realizar consultas con los funcionarios y/o profesionales involucrados en el proceso de contratación ya sea directa o indirectamente.

21.8 Comportamiento Ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 4 (Pacto de Integridad) de las bases, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores deberán observar, durante toda la ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigido a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

22. DE LA CONTRATACIÓN

Tratándose de bienes estándar de simple y objetiva especificación, siendo el monto tal de la presente licitación superior a 100 e inferior a 1000 UTM. El contrato, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, en un plazo máximo de 24 horas después de publicada en el Sistema de Información. En caso que una orden de compra no haya sido aceptada, se podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

El contrato se mantendrá vigente desde la aceptación de la Orden de Compra en el sistema de Información hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

22.1 Tipo de Contrato

Esta contratación será en pesos (moneda nacional), sin reajuste, ni intereses, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación, expresados en moneda nacional y cuyos pagos procederán de acuerdo con lo regulado en el punto N° 27 y siguientes de las presentes Bases Administrativas.

22.2 Monto del Contrato

El valor del contrato, corresponderá al monto que se indique en el decreto de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor ofrecido por el oferente, incluyendo impuesto, el cual deberá ajustarse a los montos disponibles totales estipulados en el punto N° 5, de las presentes bases.

El proveedor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en la adquisición, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia, lo que incluye tributos, fletes, remuneraciones e imposiciones y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún valor adicional.

En general, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, a excepción del I.V.A. que el portal www.mercadopublico.cl calcula automáticamente al momento de la emisión de la orden de compra.

Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos efectos.

Los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones o variaciones de los parámetros.

22.3 Gastos del Contrato

Los gastos legales, notariales, derechos que se deriven de la transacción, impuestos y/o pagos por el traslado de los productos, serán de cargo del proveedor, así como también todo gasto inherente a la adquisición de los productos materia del presente llamado, y a la aplicación del contrato.

22.4 Modificaciones del Contrato

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que, se presente una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el municipio.
- Que, el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que, se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que, se respete el equilibrio financiero del contrato.

Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases. Todas las modificaciones del Contrato deberán constar en un instrumento suscrito por la municipalidad de La Serena y el proveedor y ser aprobadas por Decreto Alcaldicio.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

22.4.1 Aumento

No se ejecutarán aumentos en la cantidad de productos a solicitar, salvo aquellos que sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través del IT.

El IT formulará el requerimiento al proveedor, quien deberá presentar un presupuesto detallado según los valores ofertados en los Formato N° 7 y Formato N° 8.

Aprobado el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud al Administrador Municipal, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio.

Si el monto del aumento supera las 500 UTM, debe someterse a aprobación del Honorable Concejo Municipal.

El proveedor deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

22.4.2 Disminuciones

No se harán disminuciones en la cantidad de productos a solicitar, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica.

El IT enviará el requerimiento al proveedor a través de un oficio, quien deberá presentar un presupuesto detallado según los valores ofertados en los Formato N° 7 y Formato N° 8.

El IT deberá revisar y aprobar el presupuesto, colocando su firma en señal de aprobación.

Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Por consiguiente, el Proveedor deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado.

22.5 Interpretación de los Antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

22.6 Prohibición de Cesión de Contrato y Subcontratación

El proveedor no podrá realizar subcontrataciones relativas a parte o a la totalidad de los bienes objeto de la presente adquisición, y no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

23. PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LA ORDEN DE COMPRA

Se generará una orden de compra, posterior al Decreto que aprueba el contrato suscrito entre las partes, por el monto total de la adquisición respectiva. Una vez enviada la orden de compra a través del sitio de internet www.mercadopublico.cl, el proveedor deberá aceptarla en un plazo no superior a 5 días hábiles en el Sistema de Información.

24. PLAZO DE ENTREGA

Los productos deben ser entregados en el plazo ofertado en el formato N°5 (no superior a 20 días hábiles ni inferior a 5 días hábiles), contado desde la aceptación de la orden de compra en el Sistema de Información.

La no entrega de los bienes en el plazo ofertado será sancionado con las multas que se indican en estas bases y, eventualmente, con el término anticipado de la contratación.

El proveedor deberá coordinar el horario y lugar de la entrega previamente con el Inspector Técnico, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega comprometida.

24.1 Prórroga de Plazo

Excepcionalmente será posible solicitar aumento de plazo de entrega, en casos calificados por la Municipalidad solo cuando existan retrasos por caso fortuito o de fuerza mayor que no dependan del proveedor, con anterioridad al cumplimiento del plazo ofertado, indicándose el número de días adicionales que solicitará.

Esta ampliación deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico. El documento en el cual conste la ampliación del plazo de entrega de la adquisición será redactado previo

requerimiento del Inspector Técnico y cumplimiento de los requisitos pertinentes, por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Se requerirán todos los antecedentes necesarios para fundamentar adecuadamente la prórroga de plazo, tales como fotografías (de ser necesario), informes y/u oficios de entidades externas y cualquier otro antecedente que respalde la solicitud en el marco del caso fortuito o fuerza mayor.

Estos antecedentes deberán quedar consignados en un informe detallado del Inspector Técnico.

La prórroga solicitada por el contratista no dará derecho a un pago adicional, ya sea por mayores gastos, gastos generales, eventuales perjuicios o cualquier otro concepto.

25. DE LA RECEPCIÓN

La recepción de los productos estará a cargo del Inspector Técnico (IT,) el cual será designado por Decreto Alcaldicio, quién deberá velar por el cumplimiento de lo ofertado y lo adjudicado.

Para esto, el IT revisará los vehículos y todos los implementos de patrullaje, y verificará el funcionamiento correcto y óptimo de los productos. De lo contrario los rechazará solicitando el cambio del mismo o de los mismos en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde el rechazo u observación notificada por el IT.

El IT tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la entrega del producto, para expresar su aceptación o rechazo, mediante informe al proveedor, ello a través de correo electrónico u oficio.

En caso de no cumplirse los plazos para el cambio del producto, el IT cursará las multas respectivas al proveedor, pudiendo eventualmente concluirse la contratación a través de termino anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, el o los productos se considerarán no entregados para todos los efectos legales.

Los productos deberán ser entregado con guía de despacho al IT, en los plazos ofertados por el adjudicatario respectivo, dicho documento debe ser emitido por el proveedor y su razón social debe coincidir con los datos ingresados en la oferta de la licitación.

26. ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Para certificar la recepción conforme de la totalidad de los productos, el Inspector Técnico dispondrá de un Acta de Recepción Conforme, la cual deberá ser firmada por el IT y el proveedor o su representante legal, en la cual se dejará constancia de las cantidades recepcionadas, el detalle de cada uno de los productos y cumplimientos de los requerimientos técnicos exigidos.

27. DEL PAGO

El valor de los productos se pagará en un sólo estado de pago, sin reajustes ni intereses, de conformidad con el valor total - impuestos incluidos - ofertado por el adjudicatario en el Formato N°7 de Oferta Económica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la

recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad al artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la Ley 21.131, luego que el Inspector Técnico emita el informe de recepción y autorización conforme de los productos recibidos.

El Proveedor deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

La responsabilidad de la recepción de las facturas y documentos (debidamente firmado y fechado), será del Inspector Técnico de la compra, quien, además, deberá autorizarlo.

Se enviará toda la documentación al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

Los documentos requeridos para proceder el pago son los siguientes:

- a) Factura y guía de despachos, debidamente emitidas;
- b) Orden de Compra aceptada;
- c) Formulario de Compra y Cotizaciones;
- d) Acta de Recepción Conforme del Inspector Técnico, suscrita por las partes.

28. FACTURACIÓN

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena.

Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, éstas no pueden superar los primeros 8 días desde emitida la factura original. Los datos para la emisión de la factura serán informados por el ITS del contrato, previo a la emisión de esta.

Una vez emitida la Factura y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un Factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa a lo más 48 horas siguientes de su celebración al IT; a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el y/o la notificación del Factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, el IT deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito Factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de Factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido

en el artículo 3° de la Ley N° 19.983:

- a. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
- b. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

29.INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos de la licitación, se entenderá por Inspector Técnico (IT), el profesional o funcionario, a quien la Ilustre Municipalidad de La Serena le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la adquisición y, en general, por el cumplimiento del contrato materia de esta licitación; el cual será designado mediante Decreto Alcaldicio y tendrá al efecto las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- c) Revisar y aprobar el Estado de Pago, considerando los descuentos y/o multas a que hubiere lugar.
- d) Aprobar o rechazar las modificaciones de contrato.
- e) Aceptar o rechazar la factura, en el plazo de 8 días corridos, de conformidad a lo indicado en el número 3 de la Ley 19.983.
- f) Será el encargado de realizar el conteo, revisión y ordenamiento de las especies, en el lugar de la entrega. El IT podrá designar a otras personas para apoyar en esta labor.
- g) Gestionar los cambios de productos en mal estado o con fallas y, en general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión, que aseguren la óptima recepción de los productos adquiridos y el cumplimiento de las bases, especificaciones técnicas y del contrato.
- h) El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.
- i) Solicitar la aplicación de multas y/o término anticipado de ser el caso.
- j) Incorporar en el estado de pago todos aquellos documentos relevantes para la tramitación del mismo y que son de su autoría y competencia.
- k) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.
- l) Revisar detalladamente los productos recibidos, verificar su correcta presentación, que no posean daños ni defectos de ningún tipo o vengan con fallas de fabricación, tanto en lo físico como en su funcionamiento; controlar la calidad de los mismos, y en general velar por la óptima provisión de los productos que se contrata mediante la presente Propuesta, que se encuentren de acuerdo a la forma prescrita en las

Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y a la Oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual el Proveedor quedará obligado a dar las facilidades que ella requiere.

30. EL PROVEEDOR

Las responsabilidades del proveedor serán las siguientes:

- a) Ceñirse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Normas y Detalles de la forma que permita el correcto cumplimiento del contrato.
- b) La presentación oportuna y con documentación completa del Estado de Pago.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- d) El proveedor quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de la adquisición o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
- e) El proveedor deberá tener a la vista cualquier antecedente que el Inspector Técnico le solicite.
- f) El proveedor quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades que el ejercicio de su labor requiere.
- g) El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.
- h) Efectuar los cambios de productos en mal estado o con fallas y, en general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión, que aseguren la óptima recepción de los productos adquiridos y el cumplimiento de las bases, especificaciones técnicas y del contrato.

31. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información, los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o término anticipado que hayan afectado al proveedor, como se describe en la presente Bases Administrativas.

31.1 Unión Temporal de Proveedores

Se deberá informar al Registro de Proveedores sobre el comportamiento contractual de la UTP y a su vez se deberá asociar dicha información a cada uno de sus integrantes.

Los incumplimientos informados, podrán ser considerados en procesos licitatorios futuros para evaluar a los proponentes que oferten de manera individual y que hubiesen integrado una UTP cuyo cumplimiento contractual haya sido insatisfactorio.

32. MULTAS

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá cursar multas de conformidad a la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
1	Si el proveedor excede el plazo ofertado para la entrega del Producto adjudicado.	1 UTM por cada día de retraso. con un tope de 5 días hábiles.
2	Si el Producto no cumple con las especificaciones técnicas o con lo ofertado,	1 UTM por día hábil de atraso en realizar el cambio con tope a 10

N°	DESCRIPCIÓN	MULTA
	contiene cualquier tipo de anomalías o fallas en sus partes o piezas, o en su funcionamiento y no se realiza el cambio en el plazo de 5 días hábiles.	días hábiles.
3	No cumplir las indicaciones u observaciones efectuadas por el Inspector Técnico designado para la adquisición.	0,5 UTM por cada infracción.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, los hechos que la fundamenten y medida a aplicar, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación personal o por carta certificada y por correo electrónico, para contestar el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT deberá ponderar los antecedentes y fundamentar en un informe si acoge o no los descargos presentados por el proveedor, y en caso que estime procedente la aplicación de una multa, deberá solicitar su aplicación a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del Proveedor si la hubiere. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estima que no es procedente la multa, también se deberá dictar el Decreto Alcaldicio respectivo.

De no emitir descargos el proveedor y vencido el plazo indicado, se solicitará la aplicación de la medida mediante Decreto Alcaldicio.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, de acuerdo a la Ley N° 19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico, el que se notificará mediante carta certificada.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, se le cobrará directamente al proveedor, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la publicación del decreto que aplica la multa, de no proceder pago, se podrá demandar judicialmente su cobro.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del monto total de la contratación, considerándose éste como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner término anticipado al contrato

33. TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causal aplicada. Éste tendrá el plazo de 5 días hábiles, contado desde su notificación, para evacuar sus descargos por escrito.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica, con su pronunciamiento respecto de los descargos del contratista.

Si estima procedente el término anticipado, deberá solicitarlo acompañando además el oficio enviado al contratista, su respuesta, si la hubiera, y un informe debidamente fundado.

En caso contrario, es decir, de acogerse los descargos del Contratista, deberá igualmente adjuntarse al oficio, un informe debidamente fundado suscrito por el IT, y se deberá dictar además el Decreto Alcaldicio correspondiente.

El Decreto Alcaldicio de término anticipado se notificará personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato y al correo electrónico registrado por el contratista en el Sistema de Información.

El Decreto anteriormente mencionado deberá considerar todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes del IT.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica el término anticipado por parte del IT, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a la Ley N°19.880.

Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al IT.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato por faltas que le sean imputables.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Cumplimiento de los topes de multas establecidos en la tabla de multas, de las presentes bases administrativas.
- b. Si ocurriera algún hecho que imposibilitara absolutamente la entrega del bien y que no fuera imputable al proveedor.
- c. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- d. Si el proveedor o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- e. En caso de muerte del proveedor adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, la contratación caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del Contrato o la misma contratación, al avance del mismo y al valor de éste.
- f. Resciliación o término de mutuo acuerdo.

- g. Si el proveedor no da cumplimiento a las bases y/o especificaciones técnicas en cuanto a los productos entregadas y se niega a rectificar dichos incumplimientos en los plazos establecidos, lo que debe acreditarse mediante informe del IT.
- h. Si el proveedor incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- k. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado.
- l. Si el proveedor subcontractara a otro para cumplir con el proceso de Contratación.
- m. Si el adjudicatario incumple la cláusula de confidencialidad.

En el caso de una UTP, también son causales de término anticipado de la contratación:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para ejecutar la contratación, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- d) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el Contrato (si lo hubiere) con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- e) Si se disuelve la sociedad o la Unión Temporal de proveedores adjudicada.
- f) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.

Cualquiera sea la causal de término de la contratación, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

34. INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Contraloría General de la República.

35. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al Proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar

anticipadamente el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

36. JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.

37. OPERACIÓN DE FACTORING

Previo a la firma de contrato, una vez firmado éste o durante la ejecución del mismo y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa, es decir, notificar el factoring, en la carta que se envía al municipio con el respectivo estado de pago (Ver punto N° 24 de las bases administrativas), indicando el nombre y RUT de la empresa de factoring. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Municipio en fecha posterior al envío del Estado de Pago. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

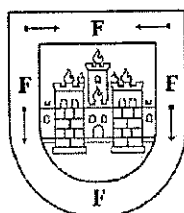
De acuerdo a lo estipulado en el artículo N°127 del Reglamento de Compras Públicas, "las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes". Tratándose del cobro de facturas, el Municipio no se obliga al pago de éstas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptado o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante de la propuesta, y en conformidad con la normativa legal vigente.

38. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Hecha la recepción conforme de los productos sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato respectivo, la que deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

En el evento de que se pusiera término anticipado al Contrato de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a) Se determinará el nivel de avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el IT deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades realmente entregadas por el proveedor.
- b) Con lo anterior y el estado de pago ya realizado por el proveedor, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.
- c) El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del proveedor a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes.



LA SERENA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS DE PATRULLAJE MAS GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

1) GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a los requerimientos mínimos y específicos que debe cumplir la adquisición de dos nuevas camionetas implementadas con elementos de patrullaje y la respectiva gráfica adhesiva institucional, destinadas para patrullajes preventivos de la comuna de La Serena. Esta compra es con fondo externo del Programa Sistema Nacional Seguridad Municipal (SNSM24).

2) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

- 1 **Se requieren 2 camionetas 4x4 nuevas sin uso, catalíticas, que cumplan norma Euro VI.**

Documentación al día (Inscripción, Permisos de Circulación, Impuestos, seguro obligatorio, grabado de vidrios y espejos laterales) y Traslado a la Serena

- 2 **Se requiere que el oferente entregue un presupuesto itemizado por cada elemento solicitado (vehículo y cada elemento de la implementación de patrullaje incluyendo la gráfica).**

Tipo de Vehículo	Camioneta
Año de fabricación	2026
Modelo	Doble Cabina
Motor	2.0 o superior, Diésel
Cilindrada	2000 CC o superior.
Transmisión	Mecánica
Rendimiento Mixto	11,5 KM/L o superior
Sistema de Frenos	Frenos de disco en las 4 ruedas, ABS/EBD/EBS

Airbag	02 Airbag frontal
Capacidad estanque de combustible	65 Litros o superior
Norma	EURO 6
Potencia Máxima	163 HP @3.5000 RPM o superior
Tamaño de ruedas	245/65 R17
Combustible	DIESEL
Transmisión	MECANICA
Tamaño Ruedas	245/65 R17
Color	Rojo

3) EQUIPAMIENTO

Cada vehículo deberá venir equipado cada con baliza, sirena y equipo de radio. GPS, kit de seguridad y ploteado con gráfica aprobada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena.

a) Baliza

Baliza de barra LED con certificación SAE, largo 43 (110 cm) o 44 pulgadas (112 cm), voltaje de operación 12V DC, 16 módulos LED color ÁMBAR de alto brillo y dispersión completamente encapsulados, resistentes a la humedad y vibración, rateados para operar 100.000 horas. IP 67 . 360° de iluminación sin obstáculos lúmenes 110 o superior. Modos de operaciones constante y estroboscópica. Temperatura de trabajo — 30° a 60° C

Barra externa de policarbonato alto impacto, base de montaje estándar y bracket de anclaje al bota agua, con cable de control para cambio de secuencias flashing. Garantía dos años o superior

b) Sirenas

Sirena con potencia de 100 watts. Voltaje de operación de 12 a 24 vdc. Con 6 tonos y scan lock switch de rotación para tonos y botón de activación rápida, con micrófono para megafonía en alta voz y base de montaje, con botón para regulación de potencia. Parlante compatible con circuito.

Circuito interior resistente a humedad y vibración.

Potencia 100 watts 123 db, construido en base a policarbonato. Garantía de dos años o superior.

c) Equipo de Radio

Estacion base de instalacion en la camioneta.

Estándar utilizado por la municipalidad de La Serena es el DRM (Digital Mobile Radio)

Canales: 16 canales análogo digital VHF en cumplimiento con los estándares IP54 y MIL – STD con recubrimiento sellador de micrófono y cubierta de conector posterior para accesorios.

Frecuencia: VHF 136-174 MHz.

Potencia: 25 - 45 W.

Esparcimiento de canal: 12.5 / 25 KHZ.

Debe incluir: micrófono de palma, soporte, cables de conexión a batería y botones reemplazables.

Debe dar cumplimiento con todos los requisitos reglamentarios vigentes.

Debe ser resistente a la baja presión, alta y baja temperatura, choque térmico, radiación, solar, lluvia humedad, niebla salina, polvo, vibración, golpes.
Montaje del equipo base de radio perforado.
Conector mini con antena 5/8 de onda.

Debe soportar clave RAS

Garantía de dos años o superior.

d) GPS Rastreador

Dispositivo de posicionamiento de seguimiento por un circuito de GPS y GSM / GPRS circuito de la ubicación remota de vehículos, el dispositivo de posicionamiento del vehículo a distancia envía las coordenadas y el vehículo.

e) FOCO LED DIRECCIONAL 12V

f) Seguridad

i) **Kit Seguridad : 1 Extintor de 1 KG + 2 triángulos + 1 botiquín que puede ser un estuche rojo o bien una caja cuadrada blanca , chaleco reflectante + 1 bolso estuche de felpa para el extintor.**

ii) **Barra Antivuelco: 1 Barra antivuelco acero inoxidable**

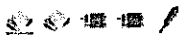
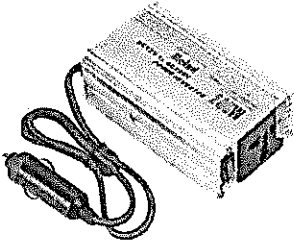
g) Cámara de contexto vehicular

- Cámara delantera y trasera
- Calidad HD (720p 30fps)
- Almacena tus recorridos por Gps
- Sensor de imagen ¼ color CMOS
- Memoria expandible hasta 128 GB (No incluye tarjeta micro SD)
- Pantalla incorporada de 2,7 pulgadas
- Angulo de video cámara frontal de 140°
- Angulo de video cámara trasera 120°
- Dimensiones del paquete: 12 cm x 4 cm
- Peso 0.04 kg.
- Almacenaje dependiente de la memoria insertada. En caso de acabarse se grabará sobre videos anteriores.



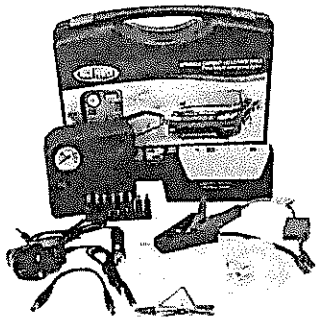
h) Inversor de Corriente

- Voltaje de entrada: 12V DC.
- Voltaje de salida: 220V AC.
- Potencia de salida máxima: 200W.
- Frecuencia: 50Hz / 60Hz.
- Protección y apagado automático ante sobrecarga.
- Alarma y apagado automático ante batería baja.
- Protección ante polaridad inversa.
- Puerto USB.



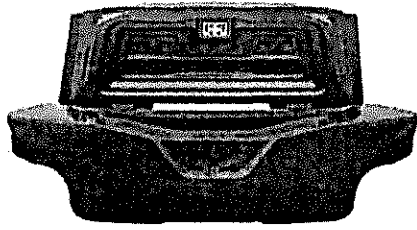
i) Maletín todo en uno Partidor Cargador Powerbank Batería Auto Inflador De Rueda

Maletín todo en uno, con función de arrancador de coche y compresor de aire para inflar neumáticos. Proporciona energía para arrancar un vehículo con la batería descargada, sirve como un Powerbank para cargar dispositivos móviles y permite inflar neumáticos.



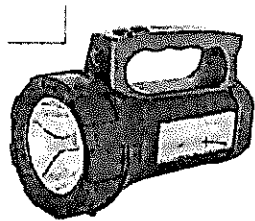
j) Caja de Herramientas para el pick up

Caja para guardar el kit de Emergencia de Premium (previamente adquirido, ya que por sus medidas el bolso no sabe en el sector de pasajeros) y otros elementos con las siguientes características. Construido de Polipropileno reforzado con fibra de vidrio. Capacidad 245 lt. Resistencia a los rayos UV, que garantiza que no se deteriore con el transcurrir del tiempo y mantenga el color y diseño que la caracterizan. Instalación sencilla, no necesita perforar la carrocería. El sistema de cerradura garantiza la seguridad de sus bienes. El sistema Pop-up de cerrado hace sencilla la apertura y el cierre de la caja. 100% resistente al agua; el sellado perfecto reduce cualquier tipo de vibración de la tapa.



k) Linterna Busca Camino Led alcance 300 m

Posee 2 modos de operación, Luz Alta y Luz Estándar, que permite realizar trabajos nocturnos sin ningún inconveniente. Así como 2 modos de iluminación Frontal y Lateral. Además, es resistente a las inclemencias del tiempo y golpes hasta 1 metro de altura. Alcance 300 metros

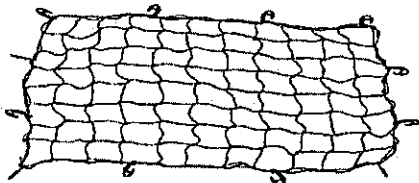


l) Malla cubre Pick Up

Malla cubre pick-up elástica de color negro con ganchos en sus extremos, puede utilizarse en el pick-up para proteger y sostener carga o equipaje para viaje.

Especificaciones:

Dimensión: 90 x 1,50m.



m) Ploteo del Vehículo (Grafica Adhesiva)

Instalación de Imagen institucional, logotipos institucionales de acuerdo a archivo adjunto.

La base del vehículo (camioneta) es roja, por lo que la gráfica a implementar es la que muestra el archivo adjunto.

Garantía PostVenta: En caso de artículo defectuoso o no cumpla este debe ser reemplazado en un plazo de 5 días hábiles.

Dirección de Entrega: Edificio "Ex CCU" (Balmaceda S/N, entre Colón y Brasil).Centro La Serena.

Responsable de Recibir los implementos: Gonzalo Arceu Benavente

Horario: 08:30 a 17:30 horas.

FORMATOS ADMINISTRATIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO Nº 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO Nº 1b: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

A. OFERENTE (Que presenta la oferta en el Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

RUT	INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE IDENTIDAD

C. REPRESENTANTE O APODERADO COMUN DE LA ATP

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

DIRECCIÓN:

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
O APODERADO COMUN DE LA UTP**

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

**IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA**

FORMATO Nº 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

NOMBRE DEL OFERENTE _____

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar íntegramente las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos; haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales aplicables en cada caso.
2. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de productos, así como la vialidad de la zona, y disponibilidad de entrega.

3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la adquisición de los productos, de acuerdo con los antecedentes proporcionados para dicho efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación y con las Especificaciones Técnicas o, en su defecto, haber formulado las observaciones correspondientes a través del portal de Compras Públicas dentro de los plazos establecidos, así como haber tomado conocimiento de las respuestas y eventuales aclaraciones emitidas por el mismo medio.
5. No encontrarse inhabilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos, que prohíbe a las personas condenadas contratar con cualquiera de los órganos del estado, inhabilitación que rige desde la fecha en que la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada.

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
COMÚN**

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

**IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**FORMATO N° 3a: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN, PERSONA
NATURAL**

Yo, _____, Cédula de
identidad N° _____, con domicilio en
_____, declaro lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales ni por infracciones a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. No haber sido condenado por delitos concursales tipificados en el Código Penal, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 20.720, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. No haber sido sancionada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con la prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos de la Administración del Estado, por un plazo de hasta cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. No encontrarse inhabilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 21.595, sobre delitos económicos, que impide a la Ilustre Municipalidad de La Serena contratar con la persona natural condenada, así como con cualquier sociedad, fundación o corporación en la que esta sea, directa o indirectamente, socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en su administración, mientras mantenga dicha participación. Esta inhabilitación registrará desde la fecha en que la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada.
5. No estar afecto a las inhabilitaciones establecidas en el inciso sexto del artículo 4.º de la Ley N.º 19.886, en particular:
 - a. No ser funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena ni mantener vínculos de parentesco con alguno de ellos, conforme a lo señalado en la letra b) del

artículo 54 de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- b. No desempeñarse como gerente, administrador, representante o director de:
- Una sociedad de personas en la que participen funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Serena o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N.º 18.575;
 - Una sociedad en comandita por acciones o una sociedad anónima cerrada en la que dichas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en la que dichas personas sean propietaria de acciones que representen el diez por ciento (10%) o más del capital social;
 - Una sociedad por acciones en la que alguno de sus accionistas reúna cualquiera de las condiciones anteriormente descritas.

6. No estar afecto a las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N.º 19.886, las cuales rigen durante todo el procedimiento de la licitación, declarando en particular que:
- No soy funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Serena, bajo ninguna calidad jurídica, incluidos los contratos honorarios.
 - No soy cónyuge ni conviviente civil, ni mantengo vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con funcionarios o personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, cualquiera sea su calidad jurídica, incluidos los contratados a honorarios.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

**IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**FORMATO N° 3B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN PERSONA
JURÍDICA**

Yo, _____ (Representante legal) _____, Cédula de
identidad N° _____ (Rut representante Legal), con domicilio en
_____, en representación de
_____, (Razón social empres), Rut (Rut de empresa), del mismo domicilio,
declaro lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales ni por infracciones a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
2. No haber sido condenado por delitos concursales tipificados en el Código Penal, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 20.720, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. No encontrarse inhabilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.º 21.595, sobre delitos económicos, que impide al condenado contratar con cualquiera de los órganos del Estado y, en particular, con la Ilustre Municipalidad de La Serena. Dicha inhabilidad regirá desde la fecha en que la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada.
5. No haber sido sancionada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con la prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos de la Administración del Estado y, en particular, con la Ilustre Municipalidad de La Serena, por un plazo de hasta cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
6. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el inciso sexto del artículo 4º de la Ley N° 19.886, las cuales rigen durante todo el procedimiento de licitación, declarando en particular que:
 - a) No soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ni de las empresas y corporaciones del Estado o de aquellas en que este tenga participación.
 - b) La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que participen funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado, en particular de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c) La sociedad que represento no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada en la que una o más de las personas indicadas en la letra a) precedente sean accionistas.
 - d) La sociedad que represento no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en la letra a) precedente sea propietaria de acciones que representen el diez por ciento (10%) o más del capital social.
 - e) La sociedad que represento no es una sociedad por acciones en la que alguno de sus accionistas reúna alguna de las condiciones anteriormente descritas.
 - f) No me desempeñe como gerente, administrador, representante ni director de ninguna de las sociedades señaladas precedentemente.
7. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N.º 19.886, las cuales rigen durante todo el procedimiento de licitación, declarando que:
 - No soy funcionario ni formo parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, bajo ninguna calidad jurídica, incluidos los contratos a honorarios.
 - No soy cónyuge o conviviente civil, ni poseo algún vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad de ningún funcionario o que forme parte del personal de la Ilustre Municipalidad de la Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.
 - La sociedad que represento no es de personas o empresa individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sea beneficiario final de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Serena o que forme parte del bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.
 - La Sociedad que represento no es una sociedad en comanditas por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas directamente, o como ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Serena o que forme parte del bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades entredichas.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

**IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**FORMATO N° 3C: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES PARTICIPACIÓN ÚNICA**

Yo, _____ (representante legal) cédula de identidad N° _____ (Rut representante legal), con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Ciudad) , en representación de _____ (Razón social empresa) , Rut: _____ (Rut de Empresa), del mismo domicilio, participante de la Unión Temporal de Proveedores _____, declaro que al momento de la presentación de esta oferta la empresa a la que represento no es partícipe de ninguna otra Unión Temporal de Proveedores tal como se exige en el Capítulo IX De la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y cooperativas en el sistema de compras públicas, Párrafo 2 De la Unión Temporal de Proveedores, artículo n° 54 "... Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores no podrán participar en otra."

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

La Serena,

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

Yo, (*persona natural o representante legal*), cédula de identidad N° (*Rut persona natural o representante legal*), con domicilio en (*Domicilio, Comuna, Ciudad*), en representación de (*Razón social empresa*), Rut: (*Rut empresa*), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Cada oferta deberá marcar "X" la opción que corresponda a su presentación.

<p>NO cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o No cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 15.1.4 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p>(Marcar con X si corresponde)</p>
<p><i>En caso de no contar con los programas de integridad, el oferente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Punto N°5 sobre "Pacto de Integridad" contenida en las Bases Administrativas del presente proceso de licitación pública.</i></p>	

<p>Si cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o Si cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 15.1.4 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p>(Marcar con X si corresponde)</p>

FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO N° 5: PLAZO DE ENTREGA

NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:	
---	--

PLAZO DE ENTREGA (Si corresponde)	_____ días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra
--	---

Nota:

- El plazo de entrega, no podrá ser superior a 20 días hábiles o menor a 5 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra: cualquier oferta de plazo superior al indicado será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO N° 6: PrOpuesta TÉCNICA

NOMBRE DEL OFERENTE _____

El oferente (o su representante legal) deberá completar el formato técnico indicando "SI" en caso de ofertar las características requeridas y detallados en las especificaciones técnicas. Por lo contrario, en caso de no ofertar lo detallado, el oferente deberá indicar "NO", por lo

que se entenderá que los productos no se ajustan a lo requerido, quedando inadmisibles las ofertas.

Características Técnicas Mínimas:

I. Implementos de Seguridad y de Camioneta

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS		OFERTA SI/NO	OBSERVACIONES
BALIZA DE BARRA LED Cantidad: 2	Baliza de barra LED con certificación SAE, largo 43 (110 cm) o 44 pulgadas (112 cm), voltaje de operación 12V DC, 16 módulos LED color ÁMBAR de alto brillo y dispersión completamente encapsulados, resistentes a la humedad y vibración, rateados para operar 100.000 horas. IP 67 . 360° de iluminación sin obstáculos lúmenes 110 o superior. Modos de operaciones constante y estroboscópica. Temperatura de trabajo — 30° a 60° C Barra externa de policarbonato alto impacto, base de montaje estándar y bracket de anclaje al bota agua, con cable de control para cambio de secuencias flashing. Garantía dos años o superior.		
SIRENA CON MEGAFO NÍA. Cantidad: 2	Sirena con potencia de 100 watts. Voltaje de operación de 12 a 24 vdc. Con 6 tonos y scan lock switch de rotación para tonos y botón de activación rápida, con micrófono para megafonía en alta voz y base de montaje, con botón para regulación de potencia. Parlante compatible con circuito. Circuito interior resistente a humedad y vibración. Potencia 100 watts 123 db, construido en base a policarbonato. Garantía de dos años o superior.		
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Cantidad: 2	Estación base de instalación en la camioneta. Estándar utilizado por la municipalidad de La Serena es el DRM (Digital Mobile Radio) Canales: 16 canales análogo digital VHF en cumplimiento con los estándares IP54 y MIL – STD con recubrimiento sellador de micrófono y cubierta de conector posterior		

	<p>para accesorios. Frecuencia: VHF 136-174 MHz. Potencia: 25 - 45 W. Esporcimiento de canal: 12.5 / 25 KHZ. Debe incluir: micrófono de palma, soporte, cables de conexión a batería y botones reemplazables. Debe dar cumplimiento con todos los requisitos reglamentarios vigentes. Debe ser resistente a la baja presión, alta y baja temperatura, choque térmico, radiación, solar, lluvia humedad, niebla salina, polvo, vibración, golpes. Montaje del equipo base de radio perforado. Conector mini con antena 5/8 de onda. Debe soportar clave RAS Garantía de dos años o superior.</p>		
GPS RASTRE ADOR Cantidad: 2	Dispositivo de posicionamiento de seguimiento por un circuito de GPS y GSM / GPRS circuito de la ubicación remota de vehículos, el dispositivo de posicionamiento del vehículo a distancia envía las coordenadas y el vehículo.		
KIT DE SEGURID AD Cantidad: 2	1 Extintor de 1 KG + 2 triángulos + 1 botiquín que puede ser un estuche rojo o bien una caja cuadrada blanca , chaleco reflectante + 1 bolso estuche de felpa para el extintor.		
CÁMARA DE VIDEO. Cantidad: 2	Cámara delantera y trasera Calidad HD (720p 30fps) Almacena tus recorridos por Gps Sensor de imagen ¼ color CMOS Memoria expandible hasta 128 GB (No incluye tarjeta micro SD) Pantalla incorporada de 2,7 pulgadas Angulo de video cámara frontal de 140º Angulo de video cámara trasera 120º Dimensiones del paquete: 12 cm x 4 cm Peso 0.04 kg. Almacenaje dependiente de la memoria insertada. En caso de acabarse se grabará sobre videos anteriores.		
INVERSO R DE CORRIEN TE. Cantidad:	Voltaje de entrada: 12V DC. Voltaje de salida: 220V AC. Potencia de salida máxima: 200W. Frecuencia: 50Hz / 60Hz. Protección y apagado automático ante		

2	sobrecarga. Alarma y apagado automático ante batería baja. Protección ante polaridad inversa. Puerto USB.		
BARRA ANTIVUELCO Cantidad: 2.	1 Barra antivuelco acero inoxidable		
FOCO LED DIRECCIONAL Cantidad: 2.	12v		
CAJA DE HERRAMIENTAS PICK UP. Cantidad: 2	Caja para guardar el kit de Emergencia de Premium (previamente adquirido, ya que por sus medidas el bolso no sabe en el sector de pasajeros) y otros elementos con las siguientes características. Construido de Polipropileno reforzado con fibra de vidrio. Capacidad 245 lt. Resistencia a los rayos UV, que garantiza que no se deteriore con el transcurrir del tiempo y mantenga el color y diseño que la caracterizan. Instalación sencilla, no necesita perforar la carrocería. El sistema de cerradura garantiza la seguridad de sus bienes. El sistema Pop-up de cerrado hace sencilla la apertura y el cierre de la caja. 100% resistente al agua; el sellado perfecto reduce cualquier tipo de vibración de la tapa.		
MALLA CUBRE PICK UP. Cantidad: 2	Malla cubre pick-up elástica de color negro con ganchos en sus extremos, puede utilizarse en el pick-up para proteger y sostener carga o equipaje para viaje. Especificaciones: Dimensión: 90 x 1,50m.		
FOCO PORTÁTIL LED. Cantidad: 2	Posee 2 modos de operación, Luz Alta y Luz Estándar, que permita realizar trabajos nocturnos sin ningún inconveniente. Así como 2 modos de iluminación Frontal y Lateral. Además debe ser resistente a las inclemencias del tiempo y golpes hasta 1 metro de altura. Alcance 300 metros		

MALETÍN 3 EN 1 PARTIDO R DE BATERÍA E INFLADO R DE LLANTAS AUTOMÁ TICO. Cantidad: 2	Maletín todo en uno, con función de arrancador de coche y compresor de aire para inflar neumáticos. Proporciona energía para arrancar un vehículo con la batería descargada, sirve como un Powerbank para cargar dispositivos móviles y permite inflar neumáticos.		
SERVICI O DE INSTALA CIÓN DE GRÁFICA INSTITUC IONAL. Cantidad: 2	Instalación de Imagen institucional, logotipos institucionales		

Se deja establecido que se deberá dar cumplimiento a cada una de las características exigidas, según lo establecido en las presentes bases y especificaciones técnicas. La omisión de cualquiera de dichos elementos dará lugar a la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

**FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL**

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA FORMATO N° 7:
Oferta Económica

NOMBRE DEL OFERENTE _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que los valores totales de la oferta Son los consignados a continuación:

A. Implementos de seguridad y de camioneta

CANT. (N°)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
2	IMPLEMENTACIÓN DE PATRULLAJE: <ul style="list-style-type: none">• BALIZA DE BARRA LED CAMIONETA• SIRENA 100 WATTS CON MEGAFONÍA IMPLEMENTACIÓN DE CAMIONETA <ul style="list-style-type: none">• EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN CAMIONETA• GPS RASTREADOR• KIT DE SEGURIDAD• CAMARA DE VIDEO DE CONTEXTO VEHICULAR• INVERSOR DE CORRIENTE CAMIONETA• BARRA CROMADA ANTIVUELCO (ACERO INOXIDABLE)• FOCO LED DIRECCIONAL 12V• CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL PICK UP, UNIVERSAL• MALLA CUBRE PICK UP• FOCO (PORTATIL) LED BUSCA CAMINO, ALCANCE 300 M• MALETIN 3 EN 1 CARGADOR PARTIDOR DE BATERÍA E INFLADOR DE LLANTAS AUTOMATICO• SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRÁFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL		

FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE

LA SERENA, _____

LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-29-LE26

IMPLEMENTACIÓN PARA CAMIONETAS DE PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA D. DE SEGURIDAD CIUDADANA

FORMATO N° 8: PRESUPUESTO DETALLADO

NOMBRE DEL OFERENTE _____

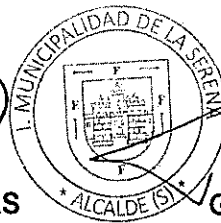
Implementos de Seguridad y de Camioneta

CANT. (N°)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / DESCRIPCIÓN	VALOR UNITAR IO NETO	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
2	BALIZA DE BARRA LED.			
2	SIRENA CON MEGAFONÍA.			
2	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN.			
2	GPS RASTREADOR.			
2	KIT DE SEGURIDAD.			
2	CÁMARA DE VIDEO.			
2	INVERSOR DE CORRIENTE.			
2	BARRA ANTIVUELCO.			
2	FOCO LED DIRECCIONAL.			
2	CAJA DE HERRAMIENTAS PICK UP.			
2	MALLA CUBRE PICK UP.			
2	FOCO PORTÁTIL LED.			
2	MALETÍN 3 EN 1 PARTIDOR DE BATERÍA E INFLADOR DE LLANTAS AUTOMÁTICO.			
2	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRÁFICA INSTITUCIONAL.			
			TOTAL CON IVA	

12. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora de recepción y apertura de las ofertas corresponde al día 25 de mayo de 2026, a las 15:30 horas.
 13. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, se ha considerado como fecha de inicio de preguntas el día 7 de mayo a las 19:00 horas, y como fecha de publicación de respuestas el día 19 de mayo a las 19:00 horas, ambas del año 2026.
 14. **DEJASE ESTABLECIDO** que, conforme a las características de la adquisición y la evaluación de la Secretaría Comunal de Planificación, no deberá presentarse alguna garantía en relación al presente proceso.
 15. **DESIGNASE** como funcionaria evaluadora a doña Carola Alcayaga Molina, Jefa del departamento de Gestión Comunitaria de la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien previo a la evaluación deberá suscribir la respectiva acta de declaración de ausencia conflicto de intereses y confidencialidad, y se considerará sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función, esto es, luego de 10 días hábiles contados desde el 18 de junio de 2026, fecha que se ha considerado para la adjudicación.
 16. **IMPUTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 114-05-14-010-035-000, correspondientes a fondos externos provenientes del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal SNSM2024, asociado al proyecto Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo, Más Seguridad, Comuna de La Serena.
 17. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
 18. **COMUNIQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.
 19. **REGISTRESE Y PUBLIQUESE** en el sistema de información de compras y contratación pública. Entiéndase notificado a las 24 horas siguientes de su publicación en él.
- Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

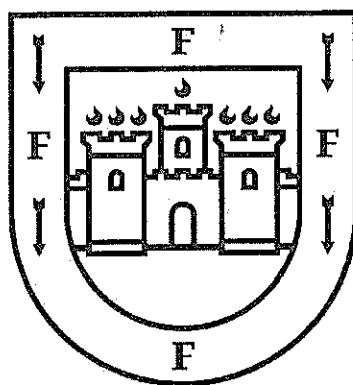


GONZALO ARCEU BENAVENTE
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Carola Alcayaga Molina, funcionaria evaluadora
 - Encargada Ley del Lobby
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones.
- GAB/HIM/IRAH/FFNC





LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-2-LE26

ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRAFICA ADHESIVA
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Serena, marzo 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

ACTA DE EVALUACIÓN ID 4295-2-LE26

1 ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Serena realizó el llamado a Licitación Pública para el proceso denominado "ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA".

La adquisición de estas 2 Camionetas y su implementación de patrullaje permitirá a la Dirección de Seguridad Ciudadana, fortalecer la capacidad operativa de los servicios municipales en materia de seguridad, optimizando de igual manera los tiempos de respuestas, especialmente, en zonas de difícil acceso.

La presente licitación se financiará con recursos provenientes de la transferencia de fondos del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal **SNSM2024-VEH-0049**.

Tanto las camionetas como toda la implementación del mismo patrullaje (artículos complementarios) deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas. A este respecto corresponde hacer presente que, toda referencia a marca o modelo efectuada en las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos y demás antecedentes de la licitación, es de carácter puramente referencial y se admitirán ofertas que sean de características equivalentes o superiores a las solicitadas.

La presente licitación es de adjudicación simple, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y se dividirá en 2 líneas de productos - camionetas e implementación de patrullaje - según el detalle indicado en el punto N° 5 de las presentes bases.

Los oferentes podrán participar en 1 o en ambas líneas.

2 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Fondos Externos
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	\$59.413.000.- impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Si
CONTACTO RESPONSABLE DEL PAGO	daf@laserena.cl
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
RENOVACIÓN	No
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No

Esto está separado por línea de la siguiente manera:

Línea 1

Descripción Ítem	Cantidad	Valor Total (IVA Incluido)
------------------	----------	----------------------------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

CAMIONETA MECÁNICA 4X4 DIÉSEL, 2.000 CC O SUPERIOR, DOBLE CABINA	2	\$51.146.200
--	---	--------------

Línea 2

Descripción Ítem	Cantidad	Valor Total (IVA Incluido)
IMPLEMENTACIÓN DE PATRULLAJE: <ul style="list-style-type: none"> • BALIZA DE BARRA LED CAMIONETA • SIRENA 100 WATTS CON MEGAFONÍA IMPLEMENTACIÓN DE CAMIONETA <ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN CAMIONETA • GPS RASTREADOR • KIT DE SEGURIDAD • CAMARA DE VIDEO DE CONTEXTO VEHICULAR • INVERSOR DE CORRIENTE CAMIONETA • BARRA CROMADA ANTIVUELCO (ACERO INOXIDABLE) • FOCO LED DIRECCIONAL 12V • CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL PICK UP, UNIVERSAL • MALLA CUBRE PICK UP • FOCO (PORTATIL) LED BUSCA CAMINO, ALCANCE 300 M • MALETIN 3 EN 1 CARGADOR PARTIDOR DE BATERÍA E INFLADOR DE LLANTAS AUTOMATICO • SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRÁFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL 	2	\$8.266.800

3 PLAZO DE ENTREGA

Los productos deben ser entregados en el plazo ofertado en el formato N° 5 (no superior a 20 días hábiles ni inferior o igual a 5 días hábiles), contado desde la aceptación de la orden de compra en el Sistema de Información.

La no entrega de los bienes en el plazo ofertado será sancionado con las multas que se indican en estas bases y, eventualmente, con el termino anticipado de la contratación.

El proveedor deberá coordinar el horario y lugar de la entrega previamente con el Inspector Técnico, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega comprometida.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

4 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día **17 de febrero de 2026**, fecha de publicación de la licitación y el día **05 de marzo de 2026 15:05:00**, fecha de cierre y apertura (técnica y económica) de la propuesta con el número de adquisición **4295-2-LE26**.

5 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

De acuerdo al Punto N° 20.4 de las Bases Administrativas, las causales de inadmisibilidad de las ofertas son:

- a) Si la oferta económica supera el valor máximo para cada línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas.
- b) Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- c) Falta algunos de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- d) Las ofertas que obtengan un puntaje total, menor a 50 puntos serán consideradas inadmisibles.
- e) Si los vehículos ofrecidos (línea 1) no cumplen con los requerimientos técnicos de la presente licitación.
- f) Si los productos de implemento ofrecidos (línea 2) no cumplen con los requerimientos técnicos de la presente licitación.
- g) Si el plazo de entrega ofrecido es inferior o igual a 5 o superior a 20 días hábiles.
- h) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- i) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes.
- j) Se declarará inadmisibile la oferta si el oferente tuviere contacto con cualquier medio de comunicación social, apariciones en los medios, comunicados de prensa, entrevistas, etc. o a través de publicaciones relativas al proyecto en las redes sociales.
- k) Si el oferente presenta una oferta que pudiera considerarse riesgosa, y no se da cumplimiento a lo dispuesto en el punto N° 20.4.1 de las presentes bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

- l) Si el oferente presenta una oferta parcial, es decir no oferta por la totalidad de la línea.
- m) Si los valores netos y con IVA declarados en el Formato N° 7: Oferta Económica no coinciden o presentan errores y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- n) Si los valores netos y con IVA declarados en el Formato N° 8: Presupuesto Detallado no coinciden o presentan errores y no se pueda determinar el o los valores correctos mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- o) Si existen discrepancias entre los valores indicados en el formato N° 7 y el formato N° 8, y no se puede determinar el o los valores correctos mediante una simple operación aritmética asociada a un ajuste decimal por redondeo.
- p) Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten propuestas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás.
- q) Se declarará inadmisibles aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto por una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.

6 APERTURA DE LA LICITACIÓN

Una vez realizada la apertura, se constata la presentación de 3 ofertas y la Comisión Evaluadora procede a la revisión de los antecedentes del oferente.

7 RESUMEN OFERTAS

Se recibieron un total de 3 ofertas:

DATOS	AUTOQUE SPA	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	M INDUSTRIAL SPA
RUT	77.183.472-8	76.487.171-5	77.707.677-9
TOTAL NETO OFERTA LÍNEA 1	\$57.591.958	\$39.400.000	\$42.682.598
TOTAL CON IVA OFERTA LÍNEA 1	\$68.534.430	\$46.886.000	\$50.792.292



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

TOTAL NETO OFERTA LÍNEA 2	\$9.696.324	0	\$6.897.234
TOTAL CON IVA OFERTA LÍNEA 2	\$11.538.626	0	\$8.207.708
PLAZO OFERTADO	15	10	5
TOTAL OFERTA	\$80.073.056	\$46.886.000	\$59.000.000

Al revisar los antecedentes se pudo constatar AUTOQUE SPA sobrepasa los montos máximos disponibles en ambas líneas. Lo anterior, implica que su oferta se debe declarar inadmisibles aplicando la causal establecida en las Bases Administrativas, punto 20.4, letra a), que dice lo siguiente:

“Si la oferta económica supera el valor máximo para cada línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas.”

Por lo tanto, se procede con la revisión de antecedentes de las otras 2 ofertas

8 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el oferente, estos son:

8.1 INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, RUT N° 76.487.171-5

Persona Jurídica	Sí	No	Comentario
Formato N° 1A - Identificación del Oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
Formato N° 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
Formato N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación Persona Jurídica: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso “Antecedentes Para Incluir en la Oferta”.	X		
Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada “Tu Empresa en un Día”, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra vigente y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	X		Documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, donde consta que la Persona Jurídica no ha sido disuelta. Además, el documento cumple con la fecha de emisión requerida en las Bases Administrativas siendo emitido con fecha 2 de marzo de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.	X	Documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, donde consta que la representación legal de la Persona Jurídica recae en don Hugo Ojeda Pino y doña Claudia Quiroga Ruiz y se mantiene vigente. Además, el documento cumple con la fecha de emisión requerida en las Bases Administrativas siendo emitido con fecha 2 de marzo de 2026.
Copia digital de la cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	X	Se adjunta la cédula de doña Claudia Quiroga Ruiz.
Formato N° 4 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).	X	El oferente adjunta una declaración jurada. Además, entrega un Código de Ética, Conducta, Integridad y Cumplimiento Legal, Modelo de Prevención del Delito y Política Energética. Finalmente, también adjunta un "Memorándum N°3" sobre el Pacto de Integridad donde indican que fue enviado a los trabajadores, una lista firmada por 4 personas y una imagen del correo electrónico enviando el Pacto de Integridad a las 4 personas que firmaron la lista.
Documentos Técnicos		
Formato N°5 "PLAZO DE ENTREGA"	X	En el Formato indica una oferta de plazo de entrega de 10 días hábiles para la línea 1. No oferta plazo de entrega para la línea 2.
Formato N° 6: PROPUESTA TÉCNICA"	X	En su propuesta técnica sólo proporciona información sobre la línea 1.
Documentos Económicos		
Formato N° 7: Oferta Económica	X	Entrega el formato ofertando sólo por la línea 1, un valor total con IVA de \$46.886.000. Este valor se encuentra dentro del valor máximo disponible.
Formato N° 8: Presupuesto Detallado	X	Entrega el formato completando la información de presupuesto detallado sólo de la línea 1.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

M INDUSTRIAL SPA, RUT 77.707.677-9

Persona Jurídica	Sí	No	Comentario
Formato N° 1A - Identificación del Oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
Formato N° 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
Formato N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación Persona Jurídica: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso "Antecedentes Para Incluir en la Oferta".	X		
Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra vigente y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	X		Documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, donde consta que la Persona Jurídica no ha sido disuelta. El documento NO cumple con la fecha de emisión requerida en las Bases Administrativas ya que fue emitido con fecha 2 de febrero de 2026.
Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, del cual se desprenda la Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.	X		Documento emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, donde se indica que la representación legal recae en don Christopher Cancino Hernández. No hay certeza de su vigencia debido a que el documento fue emitido con fecha 2 de febrero, fecha anterior a la publicación de esta licitación.
Copia digital de la cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	X		Se adjunta la cédula de don Christopher Cancino.
Formato N° 4 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).	X		Entrega una declaración jurada. Además, presenta un Programa de Integridad y Cumplimiento, Política de Eficiencia Energética. Presenta además un programa de capacitaciones de aspectos legales y procedimentales, donde los temas a tratar tenían relación con Maltrata, Acoso Laboral y Sexual y expone los temas en detalle que se consideraron para la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

		capacitación. Este documento viene además con el listado e participantes y en otro documento similar vienen las firmas de los mismos. Además, presenta la calendarización de los talleres en estado "Ejecutado".
Documentos Técnicos		
Formato N°5 "PLAZO DE ENTREGA"	X	Oferente propone un plazo de entrega de 5 días hábiles para ambas líneas ofertadas.
Formato N° 6: PROPUESTA TÉCNICA"	X	El oferente completa la información de ambas líneas.
Documentos Económicos		
Formato N° 7: Oferta Económica	X	El oferente entrega una propuesta económica por ambas líneas.
Formato N° 8: Presupuesto Detallado	X	El oferente completa la información de ambas líneas.

Dado que la propuesta del oferente considera un plazo de entrega de 5 días hábiles para ambas líneas ofertadas, se declara inadmisibles su oferta aplicando la causal establecida en las Bases Administrativas, punto 20.4, letra g), donde dice:

- Si el plazo de entrega ofrecido es inferior o igual a 5 o superior a 20 días hábiles.

Por lo tanto, se continúa con la evaluación de INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, por la línea 1.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad al punto N° 15 de las bases administrativas, los criterios de evaluación serán los siguientes:

Todos los cálculos se realizarán con dos decimales.

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	50%
2	Plazo de Entrega (PE)	40%
3	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
4	Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5%
Total:		100%

PUNTAJE FINAL = (P*50% + PE*40%+POA*5% + PIC*5%)

9.1 Precio (P) 50%

Para este criterio, se evaluará el valor total impuestos incluidos ofertado por los oferentes en el Formato N°7 "Oferta Económica", y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

Puntaje= ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)) * 100

Precio (P)=Puntaje X 0,5

9.2 Plazo de Entrega (PE) 40%

Para este criterio, se evaluará el plazo de entrega en días hábiles administrativos ofertado por los oferentes en el Formato N° 5 "Plazo de Entrega" y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= ((Plazo Mínimo Ofertado) / (Plazo Oferta)) * 100

Precio (P)=Puntaje X 0,4

9.3 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) 5%

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta	100
Ofertas que no cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta cierre o recurren a la presentación de antecedentes mediante la opción foro inverso	0

Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05

9.4 Programa de Integridad y Compliance (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar un código, manual o reglamento (u otro documento análogo) que regule materias sobre conflicto de intereses, que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad.

Además, para acreditar que dichos programas son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada (formato N° 4) por cada documento que respalde, es decir, si presenta códigos de ética y manuales, deberá incluir una declaración jurada para ambos documentos.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análogo, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación, por lo cual, la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
Adjunta formato N°4 junto a código, manual o reglamento (u otro documento análogo) y medio de verificación. En caso de Persona Natural sin personal a cargo acompaña certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otros análogos, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y formato N° 4.	100 puntos
No adjunta formato N°4 y/o no adjunta programa (código, manual o reglamento (u otro documento análogo) y medio de verificación o en el caso de personas naturales no adjunta certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otros análogos).	0 puntos

Programa de Integridad y Compliance (PIC)=Puntaje X 0,05

10 PLANILLA DE EVALUACIÓN LINEA 1

Como se pudo ver en el punto 7, para la línea 1 se recibieron 3 ofertas, pero sólo 1 se encuentra admisible. Esta es:

- Inversiones del Sur Maule Limitada.

La evaluación de la propuesta se encuentra a continuación.

10.1 INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, RUT 76.487.171-5

Ítem	Ponderación	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio (P)	50%	100,00	50,00
Plazo de Entrega (PE)	40%	50,00	20,00
Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%	100,00	5,00
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	100,00	5,00
Total			80,00

I. Precio.

El oferente presenta un monto total para la línea 1 de \$46.886.000, IVA incluido, el cual se encuentra dentro del monto máximo disponible. Esta oferta es la más baja de las 2 ofertas admisibles recibidas. Explicado lo anterior, se le asignan 100 puntos para este criterio, lo que se traduce en una ponderación de 50 puntos.

II. Plazo de Entrega



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

El oferente propone un plazo de entrega de 10 días hábiles. Esta propuesta se encuentra dentro de los plazos permitidos en las Bases Administrativas y al compararlo con la oferta de plazo más baja, se le asigna un **puntaje de 50** de acuerdo a lo establecido en el punto 20.6.2 del mismo documento. Finalmente, **pondera 20 puntos** para este criterio.

III. *Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)*

De acuerdo al análisis de los documentos de la oferta del proveedor, se otorga un puntaje de 100 pts., ya que presentó la totalidad de los documentos requeridos. Explicado lo anterior, se le otorga **100 puntos** para este criterio, **con una ponderación de 5 puntos**.

IV. *Programa de Integridad y Cumplimiento (compliance)*

Revisada la documentación presentada por el proveedor, se puede constatar que el oferente adjunta los documentos asociados al Programa de Identidad, por lo tanto, se le otorgan **100 puntos** para este criterio con una **ponderación de 5**.

11 RESUMEN EVALUACIÓN LÍNEA 1

En resumen, la única oferta admisible y evaluada obtiene el siguiente puntaje:

#	RUT	OFERENTE	OFERTA NETA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PLAZO OFERTADO	PUNTAJE
2	76.487.171-5	INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	\$39.400.000	\$46.886.000	10 DÍAS HÁBILES	80,00

12 RECOMENDACIÓN DEL FUNCIONARIO EVALUADOR

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes, el funcionario evaluador recomienda lo siguiente:

12.1 Se propone declarar inadmisibles al oferente AUTOQUE SPA, RUT 77.183.472-8.

Al revisar los antecedentes se pudo constatar que AUTOQUE SPA sobrepasa los montos máximos disponibles en ambas líneas. Lo anterior, implica que su oferta - en línea 1 y en línea 2 - se debe declarar inadmisibles aplicando la causal establecida en las Bases Administrativas, punto 20.4, letra a), que dice lo siguiente:

“Si la oferta económica supera el valor máximo para cada línea, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas.”

12.2 Se propone declarar inadmisibles las ofertas de M INDUSTRIAL SPA, RUT 77.707.677-9.

Dado que la propuesta del oferente considera un plazo de entrega de 5 días hábiles para ambas líneas ofertadas, se declara inadmisibles su oferta - en línea 1 y en línea 2 - aplicando la causal establecida en las Bases Administrativas, punto N° 20.4, letra g), donde dice:

- Si el plazo de entrega ofrecido es inferior o igual a 5 o superior a 20 días hábiles.

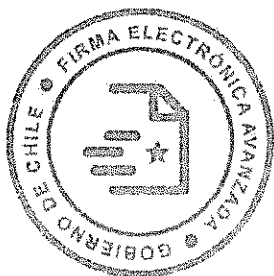


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

12.3 Se propone declarar desierta la línea 2 ya que ninguna oferta cumple con los requisitos mínimos.

12.4 Se propone Adjudicar la línea 1 de la Licitación ID: 4295-2-LE26 **ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

A partir de las ofertas recepcionadas, los documentos presentados y el posterior análisis de los mismos, quien suscribe propone Adjudicar el llamado a Licitación ID: **4295-2-LE26 ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRÁFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en su línea N° 1, al oferente **INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA**, RUT 76.487.171-5 por un monto total \$46.886.000, IVA incluido, con un plazo de entrega ofertado de 10 días hábiles.



Firmado por:
Carola Cecilia Alcayaga Molina
Jefa Depto. Gestion Comunitaria
Fecha: 27-04-2026 13:36 CLT
Municipalidad de la Serena



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4XASTN-233>

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA
Licitación ID: 4295-2-LE26
ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON
GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Yo, **CAROLA ALCAYAGA MOLINA** cédula nacional de identidad N° 12.843.059-8 funcionario de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en el cargo de **Jefa de Departamento de Gestión Comunitaria de Dirección de Seguridad Ciudadana**, domiciliado en **Almagro #329**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la Licitación ID: 4295-2-LE26, **DECLARO** bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas



dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

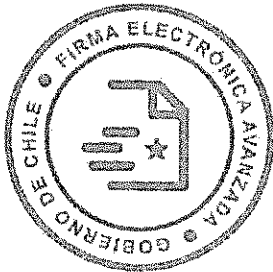
Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

La Serena, abril 2026



Firmado por:
Carola Cecilia Alcayaga Molina
Jefa Depto. Gestion Comunitaria
Fecha: 27-04-2026 13:34 CLT
Municipalidad de la Serena



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YNW4TR-904>



LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-2-LE26

**ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO
CON GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

FORMATO Nº 7: OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: Inversiones del Sur Maule Limitada

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que los valores totales por líneas de la oferta". Son los consignados a continuación:

A. Línea 01: Vehículos

CANT. (N°)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
2	CAMIONETA MECÁNICA 4X4 DIÉSEL, 2.000 CC O SUPERIOR, DOBLE CABINA	39.400.000	46.886.000

B. Línea 02: Implementos de seguridad y de camioneta

CANT. (N°)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
2	<p>IMPLEMENTACIÓN DE PATRULLAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BALIZA DE BARRA LED CAMIONETA • SIRENA 100 WATTS CON MEGAFONÍA <p>IMPLEMENTACIÓN DE CAMIONETA</p> <ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN CAMIONETA • GPS RASTREADOR • KIT DE SEGURIDAD • CAMARA DE VIDEO DE CONTEXTO VEHICULAR • INVERSOR DE CORRIENTE CAMIONETA • BARRA CROMADA ANTIVUELCO (ACERO INOXIDABLE) • FOCO LED DIRECCIONAL 12V • CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL PICK UP, UNIVERSAL • MALLA CUBRE PICK UP • FOCO (PORTATIL) LED BUSCA CAMINO, ALCANCE 300 M • MALETIN 3 EN 1 CARGADOR PARTIDOR DE BATERÍA E INFLADOR DE LLANTAS AUTOMÁTICO • SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GRÁFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL 	0	0







Claudia Andrea Quiroga Ruiz
15.130.253-K
Representante Legal

**INVERSIONES DEL
SUR MAULE LTDA.**
RUT: 76.487.171-5

FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE

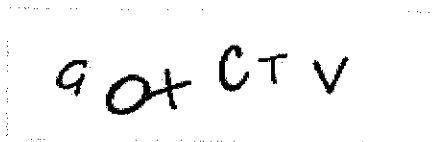
LA SERENA, 05/03/2026

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
<input type="checkbox"/>	Anexo Tecnico.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Anexo Tecnico.pdf	451 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	Rut_Legalizado.pdf	Documento para contratar	Rut_Legalizado.pdf	220 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	Certificado de Quiebra (1).pdf	Documento para contratar	Certificado de Quiebra (1).pdf	156 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	Certificado Deuda TGR.pdf	Documento para contratar	Certificado Deuda TGR.pdf	9 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	Certificado Vigencia Poderes (1).pdf	Documento para contratar	Certificado Vigencia Poderes (1).pdf	598 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	Formato N° 8.pdf	Anexos Económicos de Oferta	Formato N° 8.pdf	652 Kb	 Ver

1 2 3 4

Seleccionar Todos




[Generar nuevo código](#)

*Ingrese el texto de la imagen

[Descargar seleccionados](#)

Total de la Oferta \$ 39.400.000

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	 Ver

1 Clasificación ONU: 25101507 - Camiones ligeros o vehículos de deporte de utilidad Especificaciones del Comprador: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Cantidad: 1 Unidad			
Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	Changan Hunter 2.0T 2026 4X4 Comfort MT	39400000	39400000
Total de la Oferta			\$ 39.400.000

Imprimir Comprobante

Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA

FIRMADA

Identificación del declarante

Selecciona a la persona que firmará esta declaración jurada. Te recordamos que debe ser un Representante Legal de tu empresa. Podrás seleccionar alguno de los Representantes Legales obtenidos del Servicio de Impuestos Internos o agregar uno nuevo.

REPRESENTANTE LEGAL

15.130.253-K CLA... ▼

Fuente: Servicio de Impuestos
Internos

En caso de firmar con Clave
Única, el RUT deberá
coincidir.

Información del declarante

Yo, **CLAUDIA ANDREA QUIROGA RUIZ** RUT N° **15.130.253-K** con domicilio en **ARGOMEDO 77, CURICO, REGION DEL MAULE** en representación de **INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA** RUT N° **76.487.171-5** del mismo domicilio, para la licitación pública ID: **4295-2-LE26** declaro bajo juramento que:

Declaración Jurada Requisitos para Ofertar

- No estoy condenado, **mediante sentencia judicial firme o ejecutoriada**, a la sanción de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 septies, con ocasión de una condena por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 2.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- 3.- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

- 4.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.
- 5.- No soy ni he sido durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- 6.- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- 7.- Mi representada no es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- 8.- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 9.- Mi representada no forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886.
- 10.- Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.
- 11.- Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886, participando el(los) siguiente(s) integrante(s) del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio:



Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Firmado sin Clave Única
Fecha: 05-03-2026 11:28



Dirección de Secretaría Municipal

LA SERENA, 23 de abril de 2026.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N°1437, celebrada el 22 de abril de 2026, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó:

APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-2-LE26, DENOMINADA "ADQUISICIÓN 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE PREVENTIVO CON GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA", AL PROVEEDOR INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA, RUT 76.487.171-5, POR UN MONTO TOTAL DE \$46.886.000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS), IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES.

El acuerdo contó con la aprobación por unanimidad de las y los miembros del Honorable Concejo Municipal presentes en la sesión.

Se extiende el presente certificado a la Secretaría Comunal de Planificación, para conocimientos y fines pertinentes.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
FONDOS EXTERNOS EN ADMINISTRACIÓN**

LA SERENA, 13 de febrero de 2026

De conformidad al convenio mandante que transfiere recursos al municipio en calidad de administración de fondos, y define el destino de dichos fondos; la solicitud de imputación Extrapresupuestaria, mediante la cual el encargado del convenio solicita la contratación o adquisición de los bienes y servicios detallados en el formulario, y la validación y visación de los antecedentes por parte de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION respecto al detalle, los antecedentes adjuntos y a la disponibilidad del financiamiento en el momento de su tramitación para tales efectos. En base a todo anterior, se emite el presente Certificado de Disponibilidad de Fondos Externos para ser publicado en el portal www.mercadopublico.cl, según lo establecido en el Art. N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.866 de compras públicas.

NOMBRE / DETALLE:	COMPRA DE 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE CON LA RESPECTIVA GRAFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION		
ID / N° SOLICITUD:	074/2025	FOLIO:	1460
TIPO DE FINANCIAMIENTO:	EXTERNO		

CUENTA	AREA DE GESTIÓN	MONTO	IMPUESTO
114-05-14-010-035		59,413,000	
	TOTAL:	59,413,000	(IVA INCL.)

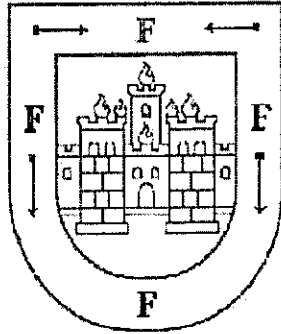


MARIO ALIAGA RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

1460/2026
MAR/CPR/joa



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS
IMPLEMENTADAS DE PATRULLAJE MAS
GRAFICA ADHESIVA PARA LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

20 de Octubre 2025



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

1) GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a los requerimientos mínimos y específicos que debe cumplir la adquisición de dos nuevas camionetas implementadas con elementos de patrullaje y la respectiva gráfica adhesiva institucional, destinadas para patrullajes preventivos de la comuna de La Serena. Esta compra es con fondo externo del Programa Sistema Nacional Seguridad Municipal (SNSM24).

El ítem tiene un presupuesto máximo de \$59.413.00 IVA Incluido.-

2) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Se requieren 2 camionetas 4x4 nuevas sin uso, catalíticas, que cumplan norma Euro VI.

Documentación al día (Inscripción, Permisos de Circulación, Impuestos, seguro obligatorio, grabado de vidrios y espejos laterales) y Traslado a la Serena

Se requiere que el oferente entregue un presupuesto itemizado por cada elemento solicitado (vehículo y cada elemento de la implementación de patrullaje incluyendo la gráfica).

Tipo de Vehículo	Camioneta
Año de fabricación	2026
Modelo	Doble Cabina
Motor	2.0 o superior, Diésel
Cilindrada	2000 CC o superior.
Transmisión	Mecánica
Rendimiento Mixto	11,5 KM/L o superior
Sistema de Frenos	Frenos de disco en las 4 ruedas, ABS/EBD/ EBS
Airbag	02 Airbag frontal



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Capacidad estanque de combustible	65 Litros o superior
Norma	EURO 6
Potencia Máxima	163 HP @3.5000 RPM o superior
Tamaño de ruedas	245/65 R17
Combustible	DIESEL
Transmisión	MECANICA
Tamaño Ruedas	245/65 R17
Color	Rojo

3) EQUIPAMIENTO

Cada vehículo deberá venir equipado cada con baliza, sirena y equipo de radio. GPS, kit de seguridad y ploteado con gráfica aprobada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena.

a) BALIZA

Baliza de barra LED con certificación SAE, largo 43 (110 cm) o 44 pulgadas (112 cm), voltaje de operación 12V DC, 16 módulos LED color ÁMBAR de alto brillo y dispersión completamente encapsulados, resistentes a la humedad y vibración, rateados para operar 100.000 horas. IP 67 . 360° de iluminación sin obstáculos lúmenes 110 o superior. Modos de operaciones constante y estroboscópica. Temperatura de trabajo — 30° a 60° C

Barra externa de policarbonato alto impacto, base de montaje estándar y bracket de anclaje al bota agua, con cable de control para cambio de secuencias flashing. Garantía dos años o superior

b) Sirenas

Sirena con potencia de 100 watts. Voltaje de operación de 12 a 24 vdc. Con 6 tonos y scan lock switch de rotación para tonos y botón de activación rápida, con micrófono para megafonía en alta voz y base de montaje, con botón para regulación de potencia. Parlante compatible con circuito.

Circuito interior resistente a humedad y vibración.

Potencia 100 watts 123 db, construido en base a policarbonato. Garantía de dos años o superior.

c) Equipo de Radio



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Estacion base de instalacion en la camioneta.

Estándar utilizado por la municipalidad de La Serena es el DRM (Digital Mobile Radio)

Canales: 16 canales análogo digital VHF en cumplimiento con los estándares IP54 y MIL – STD con recubrimiento sellador de micrófono y cubierta de conector posterior para accesorios.

Frecuencia: VHF 136-174 MHz.

Potencia: 25 - 45 W.

Esparcimiento de canal: 12.5 / 25 KHZ.

Debe incluir: micrófono de palma, soporte, cables de conexión a batería y botones reemplazables.

Debe dar cumplimiento con todos los requisitos reglamentarios vigentes.

Debe ser resistente a la baja presión, alta y baja temperatura, choque térmico, radiación, solar, lluvia humedad, niebla salina, polvo, vibración, golpes.

Montaje del equipo base de radio perforado.

Conector mini con antena 5/8 de onda.

Debe soportar clave RAS

Garantía de dos años o superior.

d) GPS Rastreador

Dispositivo de posicionamiento de seguimiento por un circuito de GPS y GSM / GPRS circuito de la ubicación remota de vehículos, el dispositivo de posicionamiento del vehículo a distancia envía las coordenadas y el vehículo.

e) FOCO LED DIRECCIONAL 12V

f) Seguridad

i) Kit Seguridad : 1 Extintor de 1 KG + 2 triángulos + 1 botiquín que puede ser un estuche rojo o bien una caja cuadrada blanca , chaleco reflectante + 1 bolso estuche de felpa para el extintor.

ii) Barra Antivuelco: 1 Barra antivuelco acero inoxidable

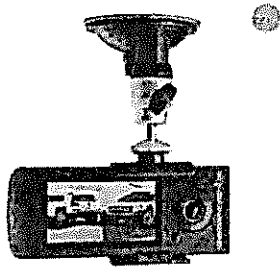
g) Cámara de contexto vehicular

- Cámara delantera y trasera
- Calidad HD (720p 30fps)
- Almacena tus recorridos por Gps
- Sensor de imagen ¼ color CMOS



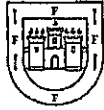
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Memoria expandible hasta 128 GB (No incluye tarjeta micro SD)
- Pantalla incorporada de 2,7 pulgadas
- Angulo de video cámara frontal de 140°
- Angulo de video cámara trasera 120°
- Dimensiones del paquete: 12 cm x 4 cm
- Peso 0.04 kg.
- Almacenaje dependiente de la memoria insertada. En caso de acabarse se grabará sobre videos anteriores.

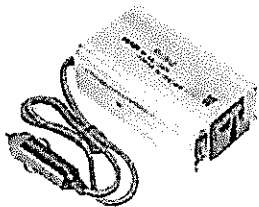


h) Inversor de Corriente

- Voltaje de entrada: 12V DC.
- Voltaje de salida: 220V AC.
- Potencia de salida máxima: 200W.
- Frecuencia: 50Hz / 60Hz.
- Protección y apagado automático ante sobrecarga.
- Alarma y apagado automático ante batería baja.
- Protección ante polaridad inversa.
- Puerto USB.

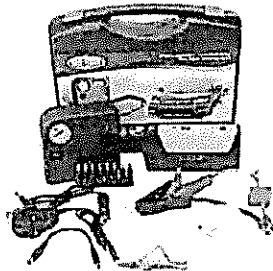


LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



i) Maletín todo en uno Partidor Cargador Powerbank Batería Auto Inflador De Rueda

Maletín todo en uno, con función de arrancador de coche y compresor de aire para inflar neumáticos es un dispositivo multifuncional que puede ser muy útil en situaciones de emergencia. Proporciona energía para arrancar un vehículo con la batería descargada, sirve como un Powerbank para cargar dispositivos móviles y permite inflar neumáticos.

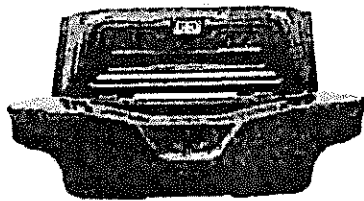


j) Caja de Herramientas para el pick up

Caja para guardar el kit de Emergencia de Premium (previamente adquirido, ya que por sus medidas el bolso no cabe en el sector de pasajeros) y otros elementos con las siguientes características. Construido de Polipropileno reforzado con fibra de vidrio. Capacidad 245 lt. Resistencia a los rayos UV, que garantiza que no se deteriore con el transcurrir del tiempo y mantenga el color y diseño que la caracterizan. Instalación sencilla, no necesita perforar la carrocería. El sistema de cerradura garantiza la seguridad de sus bienes. El sistema Pop-up de cerrado hace sencilla la apertura y el cierre de la caja. 100% resistente al agua; el sellado perfecto reduce cualquier tipo de vibración de la tapa.

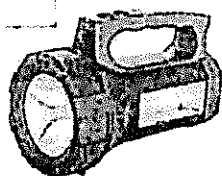


LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



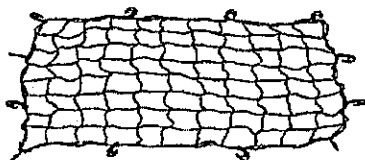
k) **Linterna Busca Camino Led alcance 300 m**

Posee 2 modos de operación, Luz Alta y Luz Estándar, que te permite realizar trabajos nocturnos sin ningún inconveniente. Así como 2 modos de iluminación Frontal y Lateral. Además es resistente a las inclemencias del tiempo y golpes hasta 1 metro de altura. Alcance 300 metros



l) **Malla cubre Pick Up**

Malla cubre pick-up elástica de color negro con ganchos en sus extremos, puede utilizarse en el pick-up para proteger y sostener carga o equipaje para viaje.
Especificaciones:
Dimensión: 90 x 1,50m.



m) **Ploteo del Vehículo (Grafica Adhesiva)**

Instalación de Imagen institucional, logotipos institucionales de acuerdo a archivo adjunto.

La base del vehículo (camioneta) es roja, por lo que la gráfica a implementar es la que muestra el archivo adjunto.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD


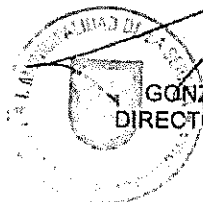
Plazo de Entrega: *No puede superar los 60 días hábiles desde la aceptación de la OC.*

Garantía PostVenta: En caso de artículo defectuoso o no cumpla este debe ser reemplazado en un plazo de 5 días hábiles.

Dirección de Entrega: Edificio "Ex CCU" (Balmaceda S/N, entre Colón y Brasil).Centro La Serena.

Responsable de Recibir los Implementos: **Gonzalo Arceu Benavente**

Horario: 08:30 a 17:30 horas.



GONZALO ARCEU BENAVENTE
DIRECTOR SEGURIDAD CIUDADANA

Subsecretaría
de Prevención
del Delito

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Ejercicio Presupuestario 2024
Fecha 26/03/2024

Partida	:	05
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Certificado N° : 476

Actividad

Convenio - SNSM24-CMP-0017 - MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Rut

69.040.100-2 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

División: División de Gestión Territorial
Departamento: División de Gestión Territorial
Centro de Costo: Programa Sistema Municipal de Seguridad
Folio Requerimiento: 030
Folio Compromiso: 1016

N°	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponibile
01	01-24-03-116-000 Programa Sistema Municipal de Seguridad	TRA	15.775.208.954	4.358.424.500	100.000.000		11.316.784.454

Total Certificado 100.000.000

Observaciones

Memo 254/DCIT recibido el 25/03/2024

Loreto del Pilar Aranceda Diaz
12.527.120-0

Para constancia yo, Loreto del Pilar Aranceda Diaz, RUN 12.527.120-0, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 26/03/2024 14:37:33 horas.

Ivan Andres Vasquez Muñoz
15.954.487-7

Para constancia yo, Ivan Andres Vasquez Muñoz, RUN 15.954.487-7, firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 26/03/2024 17:22:03 horas.

V° B° Coordinador(a) Presupuesto

C172100126032024F1/1P



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 22 MAY 2025

DECRETO N° 1070

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 131/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 1520, de fecha 18 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el certificado del Secretario Municipal N° 020240067, de fecha 25 de abril de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria del Concejo N° 1347, de fecha 24 de abril de 2024; el convenio de transferencia de recursos de fecha 15 de abril de 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal año 2024; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos de fecha 15 de abril de 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para ejecutar el segundo componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal año 2024.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio que se aprueba ha considerado una transferencia de recursos hacia el municipio de La Serena de \$100.000.000.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DESIGNASE** contraparte técnica a don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana.
5. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas a las, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



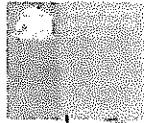
ROBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMM/VRS



SEM/IN/MSG/INR/IVPN/PIAT/JAS/dmd

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2024, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5° comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra, quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado "Sistema Nacional de Seguridad Municipal", en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo de ese modo mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios; 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia; y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Para el año 2024, sus lineamientos

30/04/24

[Handwritten signature]

fueron fijados por Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, se aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle máximo dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación:

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe este convenio, la entidad ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) - uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la entidad ejecutora, la Subsecretaría podrá -facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentra validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "Minuta de Validación de Proyecto" y la "Ficha de Aprobación de Proyecto". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.



Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Decreto N°48, del 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.
- c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- d) El documento: "Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- e) El documento: "Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El documento que fija "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contradiga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- h) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de \$100.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que aprueba este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite.



presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente al Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo aprueba, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del Informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.



OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrán realizar las siguientes modificaciones a los proyectos:

- a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.
- d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.



Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:

- a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMO SEGUNDA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítemos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de él o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que da lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:



- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet."

DÉCIMO CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.



DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de Ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elias Jacob Jure por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos. La Ficha de aprobación de proyecto o Ficha de modificación de proyecto según corresponda se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada parte.



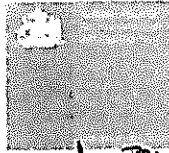
Comisaría de Prevención del Delito
Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



CEM/IN/MSG/NP/JV/PN/RM/7/AS/dmd

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2024, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "la *Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquímbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado "**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**", en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Para el año 2024, sus lineamientos

20240415

AAA

fueron fijados por Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, se aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle máximo dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe este convenio, la entidad ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) - uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la entidad ejecutora, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "*Minuta de Validación de Proyecto*" y la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.



Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.
- c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- d) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- e) El documento: "*Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito*" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El documento que fija "*Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024*" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- h) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de \$100.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite.



presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.



OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrán realizar las siguientes modificaciones a los proyectos:

- a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.
- d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.



Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:

- a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMOSEGUNDA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:



- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

DÉCIMO CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

AAAA

DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos. La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



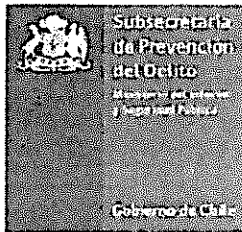
Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito,
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán**



**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2024, EN DICHA COMUNA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1520

SANTIAGO, 18 JUN 2024



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.640, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2024; la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, Más Seguridad, más equidad; El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; El documento: "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021; El documento: "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022 de este origen; El documento: "Instructivo Administrativo Financiero y de Equipos Ejecutores - Programas División de Gestión Territorial 2023", aprobado por la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial 2024", aprobado por la Resolución Exenta N°896, del 23 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El documento: "Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Resolución Exenta N°818, del 12 de abril de 2024, de este origen que establece la clasificación de comunas de acuerdo

[Signature]
 CS/DA/WR/JVR/N/LG/gyg
DISTRIBUCIÓN:
 1. Municipalidad de La Serena.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

con Índice de vulnerabilidad socio delictual y determina montos de financiamiento de proyectos de prevención del delito; y las Resoluciones N°7, del 26 de marzo de 2019, N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el **Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026 "Más seguridad, más equidad"**, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social. Para ello, es indispensable asumir la multidimensionalidad del fenómeno de las violencias y la delincuencia, con una acción frontal y decidida de las capacidades del Estado, a través de propuestas robustas en contra de la criminalidad. Estas capacidades deben ser actualizadas y reafirmadas institucionalmente a la luz de la complejidad de las tareas que hoy se demandan en materia de seguridad.

4.- Que, la implementación de iniciativas que contemplen una dimensión geográfica de la justicia social contribuye a procurar condiciones de acceso a los servicios públicos, al ejercicio de sus derechos y a las ventajas de vivir en sociedad. Es esta que ningún ciudadano o ciudadana vea menoscabados sus derechos por vivir en un determinado lugar.

5.- Que, en esa línea, con miras a avanzar en **equidad territorial**, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa "**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los "**Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal**", aplicables a este programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6.- Que, a su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su Glosa 11 "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7.- Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°818 del 12 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se establece la clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual que determina los fondos, lo anterior, en concordancia al procedimiento de asignación de recursos que se ha establecido en el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aprobado mediante Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por S.E. el Presidente de la República, la Ministra del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9.- Que, en el contexto antes descrito, con fecha 15 de abril de 2024, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el Segundo Componente del **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL 2024**, que se indica en el convenio suscrito entre las partes.

10.- Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébese convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2024, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquímbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado "**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**", en adelante también "el Sistema" o "el Programa", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Para el año 2024, sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, se aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, mediante Decreto N° 49, de fecha 30 de enero de 2023.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos a la entidad ejecutora para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal en dicha comuna, esto es, para que desarrolle máximo dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe este convenio, la entidad ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) - uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la entidad ejecutora, la Subsecretaría podrá- facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "*Minuta de Validación de Proyecto*" y la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.
- c) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- d) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°994, del 24 de mayo de 2023, de la

Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

- e) El documento: "Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El documento que fija "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- g) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- h) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de \$100.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.

- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- e) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "*Ficha de Aprobación de Proyectos*".

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrán realizar las siguientes modificaciones a los proyectos:

- a) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar

al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.

- d) Excepcionalmente, la entidad ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. En caso de que la entidad ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:

- a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMO SEGUNDA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio

del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

DÉCIMO CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquirieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos. La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde, Municipalidad de La Serena.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$100.000.000 (Cien millones de pesos).- y se imputará a la partida 05.08.01.24.03.116.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito.
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


**Eduardo
Javier
Vergara
Bolbarán**

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

N° SOLICITUD		074/2025	FECHA SALIDA	FECHA RETORNO
DE ADMINISTRADOR MUNICIPAL				
A		SECCIÓN PRESUPUESTOS - SECPLAN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (MUNICIPAL)	30/10/2025	12 4 NOV. 2025
	X	DEPARTAMENTO DE FINANZAS IMPUTACIÓN FINANCIERA (EXTERNO)		
UNIDAD SOLICITANTE			TIPO	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA			LICITACIÓN	

DETALLE
Solicito a usted Imputación Presupuestaria de acuerdo a requerimiento emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana según OF.INT.ORD.:N°385/2025, 371/2025 y 357/2025 con la finalidad de gestionar proceso de licitación "Compra de 2 camionetas Implementadas para patrullaje con la respectiva gráfica adhesiva institucional", el gasto será financiado con fondo externo, del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal SNSM2024, ítem 114-05-14-010-035-000, asociado al proyecto Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo, Más Seguridad, Comuna de La Serena.

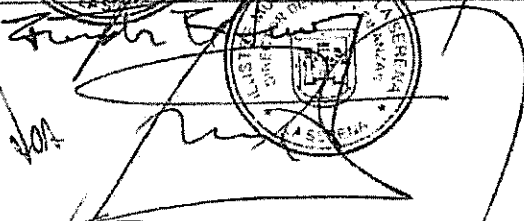
FUNDAMENTO
El objetivo del programa es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comuna del país, a través de los lineamientos del programa y la adquisición del requerimiento.

<p>LICITACIÓN: "Compra de 2 camionetas implementadas para patrullaje con la respectiva gráfica adhesiva institucional" MONTO TOTAL DISPONIBLE \$59.413.000.- IVA incluido.</p>		<p>FIRMA ADMINISTRADOR</p>  <p>HALID DAUD GÓMEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL</p>
1	SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCIÓN		RECEPCIÓN	
			


ITEM	114-05-14-010-035-000
VALOR REF:	854 UTM. + 59.413.000.-
ÁREA DE GESTIÓN:	
SALDO REFERENCIAL:	6.944.808.-
FOLIO:	

OBSERVACIONES



FIRMA DIRECTOR	RECIBIDO		
	DIA	MES	AÑO
	5	NOV	2025
	000275		1054
	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO		

FIRMA DIRECTOR



3 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO	
--------------------------------	--

RECEPCIÓN	RECIBIDO		
	DIA	MES	AÑO
	2	NOV	2025
	17:37		000375
	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO		

RECIBIDO
1 1 NOV 2025
DEPTO. ADJ. LICITACIONES

854,347 UTM.
UTM NOV = \$69.542

OBS. REVISOR		OBS. DIRECTOR
V'B' REVISOR	MANTO SUPERIOR a 500 UTM. REQUIERE ACUERDO del CONCEJO MUNICIPAL. ART. 65 letra JJ . LEY 18.695.	OBS. DIRECTOR

[Handwritten signature]





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD FONDOS EXTERNOS EN ADMINISTRACIÓN

LA SERENA, 13 de febrero de 2026

De conformidad al convenio mandante que transfiere recursos al municipio en calidad de administración de fondos, y define el destino de dichos fondos; la solicitud de imputación Extrapresupuestaria, mediante la cual el encargado del convenio solicita la contratación o adquisición de los bienes y servicios detallados en el formulario, y la validación y visación de los antecedentes por parte de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION respecto al detalle, los antecedentes adjuntos y a la disponibilidad del financiamiento en el momento de su tramitación para tales efectos. En base a todo anterior, se emite el presente Certificado de Disponibilidad de Fondos Externos para ser publicado en el portal www.mercadopublico.cl, según lo establecido en el Art. N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.866 de compras públicas.

NOMBRE / DETALLE:	COMPRA DE 2 CAMIONETAS IMPLEMENTADAS PARA PATRULLAJE CON LA RESPECTIVA GRAFICA ADHESIVA INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION		
ID / N° SOLICITUD:	074/2025	FOLIO:	1460
TIPO DE FINANCIAMIENTO:	EXTERNO		

CUENTA	AREA DE GESTIÓN	MONTO	IMPUESTO
114-05-14-010-035		59,413,000	
	TOTAL:	59,413,000	(IVA INCL.)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

1460/2026
MAR/CPR/joa



Dirección de Secretaría Municipal

ACUERDO Nº 07 / S.O. Nº 1347

La Serena, a 25 de abril de 2024.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión ordinaria Nº1347, de fecha 24 de abril de 2024, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó:

APROBAR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EL SEGUNDO COMPONENTE DEL "SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL", CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, POR UN MONTO DE \$100.000.000, EN UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE 24 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO.

El acuerdo contó con la votación unánime de las y los concejales.

Se extiende el presente certificado a la Dirección de Seguridad Ciudadana.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LMV/123/1mz.
C. Nº: 020240057



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VERIFICACIÓN CATÁLOGO CONVENIO MARCO
Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.885
Vista Portal de Tienda de Convenio Marco

FECHA DOCUMENTO

13/10/2025

DATOS DE LA COMPRA O SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO	Licitación 2 unidades de Camioneta 4x4 doble cabina, Diésel, implementada para patrullaje preventivo (baliza, sirena, radiocomunicaciones, GPS, etc) con gráfica adhesiva institucional.
SOLICITUD / OFICIO ORDINARIO	Solicitud N° 77
TIPO DE ADQUISICIÓN	Licitación mayor a 500 UTM y menor a 1000 UTM
UNIDAD EJECUTANTE DE LA ADQUISICIÓN	Dirección de Seguridad Ciudadana

VERIFICACIÓN CATÁLOGO CONVENIO MARCO	
ORGANISMO VERIFICADOR	MERCADOPUBLICO.CL
PÁGINA DE VERIFICACIÓN	https://www.mercadopublico.cl/TiendaHome/
FECHA DE VERIFICACIÓN	10/09/2025
HORA DE VERIFICACIÓN	12:46
EXISTENCIA DEL BIEN EN CONVENIO MARCO (SI / NO)	NO


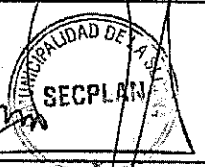
MAGEN DE VERIFICACIÓN (CAMIONETA IMPLEMENTADA PATRULLAJE CON GRÁFICA ADHESIVA)

VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y PESADOS

12 de 543 resultados

Categoría: VEHÍCULO - LIVIANOS Y MEDIANOS	1 de 3	2 de 3	3 de 3
<p>Camioneta</p> <p>Camioneta Changan M201 201 POK MP SH A/C MT 1.725</p> <p>Diésel</p> <p>\$6.798.800</p> <p>Ver Producto</p> <p>Comparar</p>	<p>Camioneta</p> <p>Turgo Changan M 201 Cargo MT 2025</p> <p>Diésel</p> <p>\$6.844.800</p> <p>Ver Producto</p> <p>Comparar</p>	<p>Camioneta</p> <p>Camioneta Harry Q22 D1 1.3 MT 2025</p> <p>Diésel</p> <p>\$7.191.000</p> <p>Ver Producto</p> <p>Comparar</p>	<p>Camioneta</p> <p>Camioneta Harry Q22 D1 1.3 MT 2025</p> <p>Diésel</p> <p>\$7.191.000</p> <p>Ver Producto</p> <p>Comparar</p>

<p>JUSTIFICAR LA INDISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO EN CONVENIO MARCO</p>	<p>El catálogo de Convenio Marco, si bien, presenta un ítem de adquisición de Vehículos livianos, medianos y pesados, éstos no se ajustan a las características que se requieren, es decir, que sea un vehículo implementado patrullaje preventivo, esto significa que, cuente con baliza, sirena, equipo de radio, GPS, y la gráfica adhesiva institucional respectiva. Por otro lado, Convenio Marco para la Adquisición de Vehículos Y Maquinaria ID 2239-8-LR23, tiene notorias desventajas como por ejemplo: no incluye documentación completa (inscripción en registro civil o permiso de circulación, seguro, grabado de vidrios por nueva La ley de "Patente Cero Días" exige que los vehículos nuevos salgan del concesionario con su placa patente instalada y registrada desde el primer día), el precio varía todos los meses, el color del vehículo no lo aseguran hasta tener la Orden de Compra aceptada, el flete no se encuentra incluido, entre otros), es por ello que estos vehículos requieren pasar por un proceso de Licitación que asegure la inclusión de cada elemento solicitado en un único proceso de compra.</p>
---	--

VALIDAR	RESPONSABLE INFORME DE VERIFICACIÓN
 <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>GONZALO ARCEU BENAVENTE Director de Seguridad Ciudadana</p>	 <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>CLAUDIA RIVERA ROJAS SECPLAN (MAYORES A 500 UTM)</p>



La Serena

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

NOMBRE		FECHA GIRO	FOLIO	
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE		23/01/2025	188	
DOMICILIO		CIUDAD	N° DE ORDEN	
			996	
TIPO DE TRIBUTO		PERIODO	RUT	
COD ACT. EC.			081890140-7	
UNIDAD GIRADORA		CUOTA	ROL	
TESORERIA			VENC. PAGO	
			23/01/2025	
GLOSA				
DEPOSITO DIRECTO DEL 13/01/2025 CORRESPONDIENTE A FONDOS PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD NACIONAL				
DENOMINACION		CODIGO	VALOR GIRADO	VALOR PAGADO
FONDOS SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD		114-05-14-01-0435-000	100,000,000	100,000,000
FUNCIONARIO EMISOR		CCARRVAL	SUB TOTAL	100,000,000
SOLA PARA PATENTES MUNICIPALES: contribuyen para las siguientes obligaciones en relación a las patentes: Avisar cambio de dueño y traslado del negocio.- Traslado del negocio.- Devolver a la municipalidad la patente al término del negocio.- Ubicar la patente en un lugar visible al público.- La infracción a estas obligaciones son sancionadas con multa.		TESORERIA MUNICIPAL CAJA 29-ENE-2025 59 LA SERENA		IPC MULTA E INT. TOTAL
			100,000,000	100,000,000